

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENTE: D. MARCIAL MORALES MARTÍN

CONSEJEROS: D. RAFAEL F. PÁEZ SANTANA.
D^a. NATALIA DEL CARMEN ÉVORA SOTO.
D. JUAN ESTÁRICO QUINTANA
D. JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ.

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las trece horas minutos del día diecinueve de abril de dos mil dieciocho, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Iltmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Secretario General, D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez, y de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

No asisten, D. Blas Acosta Cabrera, D^a. Rosa Delia Rodríguez Clavijo y D^a Edilia R. Pérez Guerra.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA DE FECHA 03.04.2018, ORDINARIA DE FECHA 05.04.2018 Y EXTRAORDINARIA DE FECHA 13.04.2018.

Dada cuenta del borrador del acta de las sesiones extraordinaria de fecha 03.04.2018, ordinaria de fecha 05.04.2018 y extraordinaria de fecha 13.04.2018, fueron aprobadas con el voto unánime de los asistentes a las sesiones, sin enmiendas ni objeción alguna.

2.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Justificación de la subvención concedida a la Asociación Canaria Salud y Sonrisas en materia de bienestar social, 2017

Visto el informe-propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 12 de marzo de 2018.

Visto el informe de justificación de subvenciones emitido por la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, con fecha 15 de marzo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 11 de abril de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total por importe de 3.058,77 €, de la Subvención Concedida a la Entidad

Secretaría General: CGI/O-19.04.2018
MARM/hca

ASOCIACIÓN CANARIA SALUD Y SONRISAS para la ejecución del programa denominado “Programa de Formación preventiva Salud y Sonrisas”, concedida al amparo de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2017.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a la Asociación AVANFUER en materia de bienestar social, 2017

Visto el informe-propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 12 de marzo de 2018.

Visto el informe de justificación de subvenciones emitido por la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, con fecha 15 de marzo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 11 de abril de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la la justificación total por importe de 6.995,30 €, de la Subvención Concedida a la Entidad ASOCIACIÓN AVANFUER para la ejecución del programa denominado “Agroecología como herramienta de Inclusión Social”, concedida al amparo de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2017.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Secretaría General: CGI/O-19.04.2018
MARM/hca

- Justificación de la subvención concedida al Club Deportivo FUERTETRIBU en materia de bienestar social, 2017

Visto el informe-propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 12 de marzo de 2018.

Visto el informe de justificación de subvenciones emitido por la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, con fecha 19 de marzo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 11 de abril de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total por importe de 4.188.94 €, de la Subvención Concedida a la Entidad CLUB DEPORTIVO FUERTETRIBU para la ejecución del programa denominado “Surf adaptado, terapéutico e integrador”, concedida al amparo de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2017.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a la asociación MAHORE en materia de bienestar social, 2017

Visto el informe-propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 12 de marzo de 2018.

Visto el informe de justificación de subvenciones emitido por la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, con fecha 16 de marzo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 11 de abril de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total por importe de 4.663.87 €, de la Subvención Concedida a la Entidad ASOCIACIÓN MAHORE DE INTERVENCIÓN SOCIAL para la ejecución del programa denominado “Apoyo escolar a familias con precariedad económica”, concedida al amparo de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2017.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a la Asociación Misión Cristiana Moderna en materia de bienestar social, 2017

Visto el informe-propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 12 de marzo de 2018.

Visto el informe de justificación de subvenciones emitido por la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, con fecha 21 de marzo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 11 de abril de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total por importe de 4.756,65 €, de la Subvención Concedida a la Entidad MISIÓN CRISTIANA MODERNA para la ejecución del programa denominado “Sostenimiento de la casa de acogida de los meses de junio, julio y agosto”, concedida al amparo de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2017.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Secretaría General: CGI/O-19.04.2018
MARM/hca

- Justificación de la subvención concedida a Payasos de Hospital en Fuerteventura HOSPITRAN en materia de bienestar social, 2017

Visto el informe-propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 9 de marzo de 2018.

Visto el informe de justificación de subvenciones emitido por la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, con fecha 20 de marzo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 11 de abril de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total por importe de 4.290,76€ €, de la Subvención Concedida a la Entidad **PAYASOS DE HOSPITAL DE FUERTEVENTURA HOSPITRÁN** para la ejecución del programa denominado “Formación de payasos de hospital en intervención hospital”, concedida al amparo de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2017.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a la fundación Alejandro Da Silva en materia de bienestar social, 2017

Visto el informe-propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 13 de marzo de 2018.

Visto el informe de justificación de subvenciones emitido por la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, con fecha 16 de marzo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 11 de abril de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total por importe de 7.181,86 €, de la Subvención Concedida a la Entidad **FUNDACIÓN ALEJANDRO DA SILVA CONTRA LA LEUCEMIA** para la ejecución del programa denominado “Atención Psicosocial y alojamiento alternativo a paciente oncohematológicos y sus

Secretaría General: CGI/O-19.04.2018
MARM/hca

familiares de la isla de Fuerteventura”, concedida al amparo de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2017.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a Altihay Colectivo LGTB en materia de bienestar social, 2017

Visto el informe-propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 12 de marzo de 2018.

Visto el informe de justificación de subvenciones emitido por la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, con fecha 20 de marzo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 11 de abril de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total por importe de 5.953,42 €, de la Subvención Concedida a la Entidad ALTIHAY COLECTIVO LGTB para la ejecución del programa denominado “Detección precoz del VIH y mejora de la calidad de vida del paciente”, concedida al amparo de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2017.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a la Entidad Federación de Asociaciones de Mujeres Arena y Laurisilva, en materia de bienestar social 2017

Visto el informe-propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 19 de marzo de 2018.

Visto el informe de justificación de subvenciones emitido por la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, con fecha 28 de marzo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 11 de abril de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

a) Declarar totalmente justificada por importe de 8.000,00 €, de la Subvención Concedida a la Entidad FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES ARENA Y LAURISILVA para la ejecución del programa denominado “Centro de apoyo integral a mujeres víctimas de violencia de género y discriminación por razón de género en Fuerteventura”, concedida al amparo de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2017, una vez se ha procedido al reintegro voluntario por parte del beneficiario de la cantidad de 1.013,24 €.

b) Acordar la devolución de la cantidad de 499,81€ a dicha Federación por ser un ingreso superior al calculado como reintegro.

c) Aprobar la liquidación de los intereses de demora derivados del Reintegro Voluntario de la cantidad no invertida en el programa subvencionado durante el ejercicio 2017, a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES ARENA Y LAURISILVA por un importe 7,08€, devengados desde la fecha del abono anticipado, hasta la fecha del Reintegro Voluntario.

d) Notificar el presente Acuerdo a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES ARENA Y LAURISILVA.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida al Club de tiro al plato Morro Negro en materia de fomento del deporte 2017.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 14 de marzo de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, con fecha 21 de marzo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 11 de abril de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Declarar justificada la subvención genérica por importe de 9.183,88 euros concedida al CLUB DE TIRO AL PLATO MORRO NEGRO, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.017 (Líneas: 1,2 y 3), una vez efectuado el reintegro por importe de 3.172,40 euros de la parte proporcional no justificada.

b) Aprobar la liquidación y la devolución efectuada de la cantidad de 51,62 euros correspondiente a los intereses de demora derivados en el reintegro de la parte proporcional no justificada de la subvención concedida, desde el momento del pago de la misma, hasta el de la fecha efectiva del reintegro de la cantidad no justificada.

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

3.- JUSTIFICACIÓN DE CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde para la financiación de gastos corrientes y de funcionamiento y su Adenda nº 1.

Visto el informe propuesta de resolución del Técnico del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 12 de marzo de 2018, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental con fecha 26 de marzo de 2018.

Secretaría General: CGI/O-19.04.2018
MARM/hca

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, celebrada el día 9 de abril de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

a) Declarar justificada la primera cuenta justificativa en la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL DOCE € CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (125.012,95 €) la subvención de CIENTO OCHENTA Y UN MIL EUROS (181.000,00 €) concedida a la ASOC. para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde, GDR Maxorata, con CIF: G35985258, por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 23 de marzo de 2017 y su adenda nº 1 aprobada el 16 de noviembre de 2017, para gastos corrientes de funcionamiento.

b) Dar cuenta de la presente resolución a la asociación GDR Maxorata, a la Intervención de Fondos y al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación ASOMASAMEN para la ejecución de los programas denominados gastos de funcionamiento, alojamiento tutelado, salud mental y programas de integración social y laboral, año 2017.

Visto el informe-propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 5 de marzo de 2018.

Visto el informe de justificación de convenios emitido por la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, con fecha 8 de marzo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 11 de abril de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

a) Declarar la justificación total que abarca el período comprendido entre Enero y Diciembre de 2017, por importe de 49.900,00 Euros, del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN ASOMASAMEN PARA LE EJECUCIÓN

DEL PROGRAMA DENOMINADO FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN Y PISO SUPERVISADO, así como la minoración de la subvención concedida inicialmente en el importe de 23,52€, una vez se ha procedido al Reintegro Voluntario por parte del beneficiario.

b) Aprobar la liquidación de los intereses de demora derivados del Reintegro Voluntario de la cantidad no invertida en el programa subvencionado durante el ejercicio 2017, a la ASOCIACIÓN ASOMASAMEN por un importe 0,43 €, devengados desde la fecha del abono anticipado, hasta la fecha del Reintegro Voluntario.

c) Dar cuenta de la presente Resolución a la Asociación ASOMASAMEN

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Fuerteventura Contra el Cáncer para la ejecución del programa denominado intervención psicosocial con pacientes oncológicos y sus familiares

Visto el informe-propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 12 de marzo de 2018.

Visto el informe de justificación de convenios emitido por la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, con fecha 19 de marzo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 11 de abril de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1. Declarar la justificación total, por importe de 20.000,00€, del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN FUERTEVENTURA CONTRA EL CÁNCER PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMA DENOMINADO INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL CON PACIENTES ONCOLÓGICOS Y SUS FAMILIARES

2. Notificar el presente acuerdo a la ASOCIACIÓN FUERTEVENTURA CONTRA EL CÁNCER

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación del Convenio de colaboración entre el Cabildo I. de Fuerteventura y la Asociación ADISFUER para la ejecución del programa denominado Huertos Urbanos de garantía social accesibles, año 2017

Visto el informe-propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 28 de febrero de 2018.

Visto el informe de justificación de convenios emitido por la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, con fecha 7 de marzo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 11 de abril de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total, por importe de 25.000,00€, del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN ADISFUER PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DENOMINADO HUERTOS URBANOS DE GARANTÍA SOCIAL ACCESIBLES AÑO 2017.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre Televisión Pública de Canarias, S.A., Radio Pública de Canarias, S.A. y Cabildo Insular de Fuerteventura para la promoción de planes y proyectos de interés para la isla.

Vista la propuesta de resolución de la Técnico de los Servicios Jurídicos, D^a. M^a. del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 15 de marzo de 2018, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 26 de marzo de 2018, estimando que no procede informe de fiscalización.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, celebrada el día 9 de abril de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE TELEVISIÓN PÚBLICA DE CANARIAS, S.A., RADIO PÚBLICA DE CANARIAS, S.A. Y CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA LA PROMOCIÓN DE PLANES Y PROYECTOS DE INTERÉS PARA LA ISLA.

En Las Palmas de Gran Canaria, a de de 2018.

REUNIDOS

De una parte D. Marcial Morales Martín, en representación del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en calidad de Presidente y con domicilio a efectos de comunicaciones en la calle Primero de Mayo, 39, en Puerto del Rosario. A esta parte se la denominará en lo sucesivo el Cabildo de Fuerteventura.

De otra parte, Televisión Pública de Canarias S.A., con CIF A-38491098, y la Radio Pública de Canarias, S.A. con CIF A-38918470, ambas con domicilio en la C/La Marina, 57, 2^a planta, 38071 Santa Cruz de Tenerife, actuando en nombre y representación de la sociedad D. Santiago David Negrín Dorta, Presidente de Radiotelevisión Canaria (RTVC), en calidad de Órgano de Contratación de la sociedad. En lo sucesivo, TVPC y RPC respectivamente.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legal bastante para obligarse en derecho y, al efecto,

EXPONEN

Primero.- Que el Cabildo de Fuerteventura tiene entre sus fines la promoción de planes y proyectos de interés cultural y medioambiental para la isla.

Segundo.- Que TVPC y RPC tienen encomendada la gestión del servicio público de comunicación que corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley 13/2014, de 26 de diciembre, de Radio y Televisión Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, y tiene como objetivos satisfacer el ejercicio del derecho fundamental a la información de la sociedad canaria, facilitar el acceso y la promoción de la cultura y de la educación, fomentar la protección de la juventud y de la infancia, promover la defensa de la identidad, de los valores y de los intereses del pueblo canario, impulsar la solidaridad, la convivencia, el progreso y el desarrollo de Canarias así como la articulación de

*Secretaría General: CGI/O-19.04.2018
MARM/hca*

la cohesión territorial de las islas, todo ello en base a lo establecido por el artículo 3.2 de la Ley 13/2014, de 26 de diciembre, por el artículo 32 de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Canarias y por la Constitución Española. Por lo cual TVPC y RPC apoyan, a través de su programación y cualesquiera soportes propiciados por las nuevas tecnologías, aquel contenido que por su naturaleza contribuya al cumplimiento de los principios consignados.

Tercero.- Existe interés del Cabildo de Fuerteventura en la promoción televisiva de sus planes y proyectos de interés cultural y medioambiental para la isla e interés de TVPC y de RPC, además en la difusión de su imagen corporativa con ocasión de los acontecimientos que tengan lugar con motivo de dichas iniciativas.

Y a fin de instrumentalizar la colaboración de las citadas entidades en la consecución de los fines propuestos, acuerdan suscribir el presente convenio, con base en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- El Cabildo de Fuerteventura y TVPC y RPC suscriben el presente convenio de colaboración para la difusión, promoción y fomento de planes y proyectos de interés cultural y medioambiental para la isla que lleve a cabo la institución en la isla, acorde a los siguientes:

- Plan de Embellecimiento “¡Fuerteventura, te queremos bonita!”.*
- Consejo Insular de la Infancia y la Adolescencia e Isla Amiga de la Infancia.*
- Iniciativas relacionadas con la implantación de energías renovables.*

En lo sucesivo, LOS EVENTOS.

Segunda.- Con este fin, TVPC asume los siguientes compromisos:

1. Spots.

Emisión en Televisión Canaria de spots promocionales, con una duración de veinte (20) a sesenta (60) segundos, correspondientes a las distintas iniciativas de la programación objeto del convenio.

El cumplimiento de dicha emisión queda supeditado a que la entrega por el Cabildo de Fuerteventura del material a emitir se realice en tiempo y forma.

La frecuencia de emisión de los spots queda supeditada a la disponibilidad de la cadena.

El Cabildo asume, por sí o por terceros, los costos y retribuciones de realización, que incluyen los honorarios y remuneraciones que en concepto de derechos de autor o de otros derechos de Propiedad Intelectual correspondan a sus respectivos titulares por la cesión y ejercicio por Televisión Pública de Canarias, S.A. de los derechos precisos para el cumplimiento de su compromiso de emisión. El Cabildo asume la responsabilidad de la autoría de la promo, en caso de que un tercero reclame a Televisión Canaria, respondiendo en exclusiva frente a cualquier reivindicación judicial o extrajudicial de los autores y de los que tienen derechos (editores, directores, intérpretes, realizadores y por cualesquiera terceros, hayan o no participado directamente en la realización de dicha promo).

2. Cobertura informativa.

Cobertura especial de la programación a través de los espacios de los Servicios Informativos “Telenoticias” y “Buenos Días Canarias”, según disponibilidad de la cadena.

*Secretaría General: CGI/O-19.04.2018
MARM/hca*

3. Difusión en el portal corporativo

La web del Grupo RTVC insertará un link a la web del Cabildo, durante el plazo de vigencia del convenio en los periodos puntuales de cada proyecto e iniciativa señalados.

Tercera.- Por su parte, RPC asume el compromiso de la emisión de una cuña promocional, con una duración de veinte (20) segundos, correspondiente a cada uno de los eventos.

Asimismo, la frecuencia de emisión de esta cuña queda supeditada a la disponibilidad de la cadena.

Cuarta.- En virtud del presente convenio de colaboración, el Cabildo de Fuerteventura se obliga a la realización de las siguientes prestaciones promocionales y publicitarias a favor de TVPC y de RPC:

- a) Incluir el logotipo de Televisión Canaria y de Canarias Radio la Autonómica en la cartelería, material promocional e incluir el logotipo en las pantallas de los conciertos si las hubiera*
- b) Para el caso de que el Cabildo suscribiese contratos de difusión publicitaria con cualesquiera otros operadores de televisión o de radiodifusión, distintos de TVPC y de RPC, cuyo ámbito de cobertura sea regional, provincial o local dentro del territorio de Canarias, en orden a promocionar el/los eventos durante la vigencia del presente convenio, el Cabildo se obliga a abonar a TVPC y a RPC la promoción del evento, objeto de este acuerdo y desplegada por aquélla, por un importe equivalente al 40 % de su coste total. Quedarán excluidas de este requerimiento las posibles promociones publicitarias a través de otros operadores de televisión que tengan carácter gratuito.*

El Cabildo se compromete a mantener indemne a Televisión Pública de Canarias, S.A. y a Radio Pública de Canarias, S.A. de cualquier reclamación que pudiera sufrir por el ejercicio del objeto de este convenio, pagando cuantas indemnizaciones, condenas, o multas le fueran impuestas y adelantando los fondos que fueran precisos para hacer frente a la ejecución provisional de resoluciones judiciales o administrativas o cualesquiera otras cantidades que Televisión Pública de Canarias, S.A. y/o Radio Pública de Canarias, S.A. se vieran obligadas a pagar por razón de los procedimientos, de cualquier naturaleza, que hayan sido iniciados contra ellas conforme a las reclamaciones y reivindicaciones a que se refiere el párrafo anterior, incluyendo las costas procesales devengadas por Televisión Pública de Canarias, S.A. y/o por Radio Pública de Canarias, S.A. y aquéllas a las que sean condenadas. En relación a los procesos judiciales en los que sea parte Televisión Pública de Canarias, S.A. y/o Radio Pública de Canarias, S.A. éstas quedan facultadas para provocar la intervención de el Cabildo e, incluso, si procediera, la sucesión o sustitución procesal de aquélla por ésta.

Quinta.- El plazo de vigencia del presente Convenio comienza a partir de la fecha de suscripción, hasta el 30 de diciembre de 2018.

Los compromisos de difusión asumidos por TVPC y por RPC, de conformidad con las cláusulas segunda y tercera de este convenio, serán efectivos respecto de los tres proyectos e iniciativas citados en la cláusula primera, siendo así que, en el supuesto de efectuarse un cuarto en la programación que acontezca en dicha isla a lo largo de la temporada que abarca el año 2017, su difusión, promoción y fomento por parte de TVPC y/o por RPC, tendrán carácter retribuido y deberán ser abonadas a TVPC y a RPC.

Sexta.- Las partes, siempre de común acuerdo y con el mejor espíritu de colaboración que rige el presente acuerdo, estarán abiertas a cualquier acción que se considere conveniente para lograr los objetivos deseados.

En el presente convenio no se contempla la aportación económica de ninguna de las partes.

Séptima.- A fin de que se garantice el adecuado equilibrio entre las partes en la interpretación y el cumplimiento del convenio, se crea una Comisión de Vigilancia y Control, de composición paritaria, sobre

*Secretaría General: CGI/O-19.04.2018
MARM/hca*

las actuaciones que se acuerden desarrollar ,sin que la asistencia de sus miembros a las reuniones que procedan, de derecho a indemnización alguna por tal concepto. Igualmente no se incurrirá en gastos innecesarios de desplazamiento ni en tiempos improductivos, por lo que se procurará que las reuniones del órgano se celebren a través de medios telemáticos o de telepresencia, tales como la videoconferencia, el skype o cualesquiera otros nuevos medios tecnológicos o formas de comunicación audiovisual se habiliten en el futuro.

La Comisión Mixta de Vigilancia y Control estará integrada por parte de TVPC y de RPC por:

*Dña. Daida Rodríguez (Directora de Relaciones Institucionales)
Dña. Mónica Santana (Productora)*

Y, por parte del Cabildo de Fuerteventura

Don Horacio Umpiérrez Sánchez.

La primera sesión de esta Comisión tendrá lugar durante el mes de de 2018 en la que se elegirá y dará nombramiento al Secretario encargado de la custodia de las actas y de su redacción y en la se establecerá el calendario y la periodicidad con la que se reunirán sus miembros.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Velar por el cumplimiento de las estipulaciones suscritas.*
- b) Informar a las partes firmantes sobre la existencia de causas de resolución y en situaciones de irregularidad.*
- c) Canalizar las propuestas de las partes sobre la marcha del Convenio.*
- d) Interpretar el presente Convenio y resolver cuantas cuestiones surjan durante su vigencia.*
- e) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.*

Para lo no previsto expresamente, el régimen y funcionamiento de la Comisión se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

Octava.- Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta, el presente Convenio se extinguirá por resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones convenidas.*
- b) El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no concurra otra causa de resolución.*
- c) La decisión de TVPC y/o de RPC por necesidades de la programación o de índole financiera.*
- d) Cualesquiera otras establecidas en el presente Convenio o en la legislación aplicable al mismo.*

Dando lugar a los siguientes efectos:

- El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones que le incumben en el presente convenio conllevará, desde que aquél tenga lugar, la extinción de su derecho a recibir las prestaciones convenidas por la parte cumplidora debiendo además devolver las indebidamente percibidas siempre que sea posible. Todo ello sin perjuicio de la exigibilidad de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen.

- Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, se estará a lo válidamente estipulado entre las partes.

Novena.- En el caso de que alguna de las cláusulas o disposiciones del presente convenio de colaboración fuera declarada inválida o nula, o resultara imposible de cumplir por cualquier razón, será modificada en la medida en que ello resulte posible, a fin de que se cumpla la voluntad de las partes. En todo caso, todas las demás cláusulas del presente convenio de colaboración se considerarán válidas y ejecutables en su integridad.

*Secretaría General: CGI/O-19.04.2018
MARM/hca*

Décima.- Para la práctica de cualquier notificación y/o requerimiento las partes señalan como sus domicilios los especificados en el presente convenio de colaboración, que sólo podrán ser modificados mediante comunicación fehaciente.

Undécima.- Cualquiera variación de las cláusulas establecidas en el presente convenio de colaboración tendrá que consignarse necesariamente por escrito, careciendo de toda eficacia o validez hasta el cumplimiento de este requisito.

Duodécima.- La colaboración entre TVPC y el Cabildo se circunscribe a los términos expuestos en este documento, y en ningún caso podrá entenderse como habilitación a relación laboral alguna con TVPC e igualmente este convenio no puede considerarse de ninguna manera como constitución de sociedad o asociación de ningún tipo entre TVPC y el Cabildo.

Asimismo, queda entendido que TVPC carece de responsabilidad alguna en la organización de LOS EVENTOS. En consecuencia, el Cabildo exime a TVPC de cualquier tipo de responsabilidad ante la suspensión o desajustes en la celebración de los mismos, eventualidad que no eximirá al Cabildo del diligente cumplimiento de las obligaciones a las que se compromete en este convenio salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada a TVPC.

Décimo Tercera.- Para cualquier cuestión que surja en la interpretación y/o aplicación del presente convenio de colaboración, ambas partes, con renuncia expresa al fuero propio o el que legalmente pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los juzgados de Santa Cruz de Tenerife capital.

Y en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente documento, lo suscriben ambas partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados

*Por TVPC y RPC
D. Santiago David Negrín Dorta*

*Por Cabildo de Fuerteventura
D. Marcial Morales Martín “*

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente para la suscripción del convenio.

TERCERO.- Dar cuenta del presente a las entidades Televisión Pública de Canarias, S.A. y Radio Pública de Canarias, S.A.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado el carácter de Administración Pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso-Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Cooperativa Agrícola de Gran Tarajal 2018.

Visto el informe propuesta de resolución del Técnico del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 8 de marzo de 2018, con el conforme del Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez.

Secretaría General: CGI/O-19.04.2018
MARM/hca

Visto el informe de la Técnico de Administración del Servicio Jurídico, D^a. Noelia Morera Hernández, de fecha 16 de marzo de 2018, con el conforme de la Jefa del Servicio Jurídico, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 2 de abril de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, celebrada el día 9 de abril de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- Aprobar el convenio de colaboración con la Cooperativa Agrícola de Gran Tarajal, con NIF F-35009398, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención, cuyo texto se transcribe a continuación:

BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA COOPERATIVA AGRICOLA DE GRAN TARAJAL

En Puerto del Rosario, de de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Exmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

DE OTRA PARTE, D. Juan Salvador Cerdeña Martín, quien actúa como Presidente de la Sociedad Cooperativa Agrícola de Gran Tarajal con CIF F 35009398 e inscrita en el Registro Central de Cooperativas con el nº 3616, en nombre y representación de dicha entidad.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

I.- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

El Cabildo de Fuerteventura es consciente que es preciso apoyar acciones que contribuyan a impulsar el sector económico primario en la isla dada su fragilidad con respecto al potente sector servicio. La ayuda económica a asociaciones de cooperativas agropecuarias favorecerá en dicho sector primario el desarrollo de una mayor actividad económica en la isla. Esta Administración Insular es competente, en virtud del artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la remisión que hace el artículo 41.1 del citado texto legal, en “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social”, competencia igualmente reconocida en la letra d) del artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

*Secretaría General: CGI/O-19.04.2018
MARM/hca*

II.- Que la Cooperativa Agrícola de Gran Tarajal, contribuye con su labor al mantenimiento y mejora de la actividad agropecuaria, dando servicio a los productores primarios, siendo el objeto social la realización de todo tipo de actividades y operaciones encaminadas al mejor aprovechamiento de las explotaciones agrícolas o ganadera de acuerdo con lo recogido en sus estatutos.

III.- Que mediante escrito con fecha de registro de entrada el 22.02.2018, nº 4944 la Sociedad Cooperativa Agrícola de Gran Tarajal solicita al Cabildo auxilio económico para atender los gastos de funcionamiento que se estiman, según la memoria aportada, en un coste total de 35.612,41 €, aportando además documentos que acreditan gastos realizados en el 2017 (facturas, nóminas...).

IV.- De acuerdo con lo dispuesto en los art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del 2018 para permitirle sufragar los gastos imprescindibles para el desarrollo de sus actividades de exportación y al amparo de lo previsto en el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones Públicas en materia de agricultura, ganadería y pesca del Cabildo de Fuerteventura para el período 2016-2018 aprobado por el Pleno en la sesión celebrada el 7.03.2016.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto otorgar por Cabildo de Fuerteventura una subvención nominativa en los presupuestos a la Sociedad Cooperativa Agrícola de Gran Tarajal para el fomento y mejora de la actividad agropecuaria

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos del año 2018 la aplicación presupuestaria 10 4140E 47902 nominada "Subvención Sociedad Cooperativa de Gran Tarajal: gastos de funcionamiento y promoción de mercado interior" dotada con treinta y cinco mil euros (35.000,00 €) a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 22018000257 de fecha 08/02/2018, para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo Insular subvenciona el 98,28% del presupuesto total de 35.612,41€ presentado por la Cooperativa Agrícola de Gran Tarajal.

2.2.- Del Beneficiario

Es obligación de la Cooperativa Agrícola de Gran Tarajal:

- Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio en los plazos comprendidos entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017.*
- Financiar con 612,41€ € que supone el 1,72 % del presupuesto total de 35.612,41€ presentado*
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*

*Secretaría General: CGI/O-19.04.2018
MARM/hca*

- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificado vigente.
Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la subvención concedida.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención recibida.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

TERCERA.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son gastos corrientes de funcionamiento de la Cooperativa Agrícola de Gran Tarajal tales como: nóminas del personal, gastos de transporte de mercancía, cajas de envasado etc, realizados durante el periodo que va desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

CUARTA.- Abono de subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Sociedad Cooperativa Agrícola de Gran Tarajal el 100% de la subvención de treinta y cinco mil euros (35.000,00€) previa justificación de los gastos realizados y trámites oportunos.

QUINTA.- Medios y formas de justificación.

1.- La Cooperativa justificará la realización de la actividad mediante la presentación de la siguiente documentación:

- *Memoria justificativa de los gastos realizados.*
- *Cuenta justificativa aportando facturas originales de gastos totales realizados, por un importe de 35.000,00 €.*

En cualquier caso, figurara en la publicación de resultados, cartelería, propaganda o similar de la Cooperativa, la participación del Cabildo en tipografía no menor a la empleada para la propia Cooperativa.

2.- La Cooperativa ha presentado en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura documentación a fin de justificar los gastos realizados del 2017.

SEXTA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa suficiente de resolución del convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más del interés de demora devengando desde el momento del abono de las subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

*Secretaría General: CGI/O-19.04.2018
MARM/hca*

SEPTIMA.- Vigencia del Convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 31 de diciembre de 2.018.

OCTAVA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.

1.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, en particular aquellas normas relativas a las subvenciones, destacándose las siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*
- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura (B.O.P. Las Palmas nº 23, de 18.02.2005).*
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo*

2.- La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes por duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

*EL PRESIDENTE DEL
EXCMO CABILDO INSULAR
Fdo. Marcial Morales Martín*

*EL PRESIDENTE DE
SOC COOP. AGRICOLA GRAN TARAJAL
Fdo. Juan Cerdeña Martín*

- Conceder a la Cooperativa Agrícola de Gran Tarajal, con NIF F-35009398 una subvención directa para gastos de funcionamiento durante el año 2.017 de treinta y cinco mil €uros (35.000 €) mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración elaborado al efecto por esta Unidad.

- Declarar justificada dicha subvención y en consecuencia proceder al abono de la misma previa firma del convenio y demás trámites oportunos.

- Dar cuenta al interesado, al Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca, a la Intervención General de fondos y al Pleno en la primera sesión que se celebre a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Secretaría General: CGI/O-19.04.2018
MARM/hca

- Convenio de colaboración entre la Fundación Cajacanarias y el Cabildo de Fuerteventura.

Visto el informe-propuesta de resolución del Técnico responsable del Palacio de Formación y Congresos, D. Horacio Umpiérrez Sánchez, de fecha 21 de febrero de 2018, con el Visto Bueno de la Consejera delegada, D^a. Edilia Pérez Guerra

Visto el informe de la Técnico de los Servicios Jurídicos, D^a. Cristina Arribas Castañeyra, de fecha 1 de marzo de 2018, con el Visto Bueno de la Jefa de Servicio de Servicios Jurídicos, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe emitido por la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, con fecha 9 de marzo de 2018, de que no procede informe de fiscalización.

Visto el informe-propuesta de resolución del Técnico responsable del Palacio de Formación y Congresos, D. Horacio Umpiérrez Sánchez, de fecha 21 de marzo de 2018, con el Visto Bueno de la Consejera delegada, D^a. Edilia Pérez Guerra

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 11 de abril de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Fundación CajaCanarias con objeto de llevar a cabo la Primera Edición del Festival Canarias Artes Escénicas (CAE) en el Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura durante los meses de mayo y junio de 2018, y cuyo texto se transcribe a continuación:

BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAJACANARIAS Y EL CABILDO DE FUERTEVENTURA

En, a..... de de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Delgado Prieto, Presidente de la Fundación Bancaria Canaria Caja General de Ahorros de Canarias – Fundación CajaCanarias (en adelante Fundación CajaCanarias), actuando en nombre y representación de la misma, con domicilio en Plaza del Patriotismo, 1, 2ª Planta 38002 Santa Cruz de Tenerife y con CIF G-38001749.

De otra parte, D. Marcial Morales Martín, con DNI 42881310H en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura (en adelante, Cabildo de Fuerteventura), con CIF P3500003C, y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Primero de mayo 39, Puerto del Rosario (35600), Fuerteventura, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 57.b) y 125 de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildo Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de fecha

MANIFIESTAN

I. *Que el Cabido de Fuerteventura es la entidad responsable de la gestión del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura.*

*Secretaría General: CGI/O-19.04.2018
MARM/hca*

II. Que la Fundación CajaCanarias es una entidad que tiene entre sus fines el mantenimiento y continuación de la obra benéfico social desarrollada a lo largo de su historia, contribuyendo a la promoción del desarrollo y del equilibrio económico y social de Canarias. En particular, la Fundación CajaCanarias persigue la mejora del bienestar social, asistencial y sanitario, el fomento de la educación, la formación la investigación, la promoción y difusión de la cultura, la divulgación y protección del medio ambiente, el fomento de la actividad deportiva, el desarrollo y la innovación empresarial, y, en general, el progreso de la sociedad canaria.

A partir de estas manifestaciones, las partes acuerdan la formalización del presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer y articular la colaboración entre la Fundación CajaCanarias y el Cabildo de Fuerteventura para ejecutar conjuntamente la primera edición del Festival Canarias Artes Escénicas (CAE), a desarrollar los meses de mayo y junio de 2018 en el Auditorio del Palacio de Formación y Congresos.

SEGUNDA. Compromisos del Cabildo de Fuerteventura.

Se compromete a;

- a. Ceder al Auditorio del Palacio de Formación y Congresos en su totalidad (tanto para el espectáculo como para montaje/desmontaje y cualquier promoción del mismo que sea necesaria), así como comprometerse a cubrir todas las necesidades técnicas y personal exigido por la compañía Nogravity Dance con el espectáculo “Del infierno al Paraíso” a realizar el domingo 13 de mayo de 2018 (montaje el 12 de mayo), y la compañía Plexus Polaire con el espectáculo “Cendres” a realizar el martes 12 de junio de 2018 (montaje el 11 de junio). Se adjuntan anexas fichas técnicas de los espectáculos para su conformidad.*
- b. Colaborar con la promoción de los espectáculos programados en los canales habituales del propio teatro tales como web, RRSS, etc.*
- c. Facilitar a petición de la Fundación CajaCanarias un determinado número de entradas (10) de los espectáculos que se desarrollen en este marco de colaboración, a efectos de protocolo y atenciones institucionales.*
- d. Ingresar en la cuenta que la Fundación CajaCanarias le indique los ingresos brutos de taquilla.*

TERCERA.. Compromisos de la Fundación CajaCanarias.

La Fundación CajaCanarias se compromete a:

- a. Cubrir todos los gastos derivados de caché , transporte de carga, billetes de avión, hoteles y transporte interno de todas las compañías programadas en la primera edición del Festival Canarias Artes Escénicas (CAE).*
- b. Se hará cargo e la promoción y publicidad del Festival en sus canales habituales.*

CUARTA. Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (LOPD) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley orgánica, los legales representantes de las partes, reconocen quedar informados y que se generen con motivo de la relación, serán incorporados a un fichero de cada parte respectivamente, con la finalidad de gestionar la referida relación contractual descrita en el presente convenio. Cualquiera de las partes podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación,

*Secretaría General: CGI/O-19.04.2018
MARM/hca*

cancelación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a las direcciones arriba indicadas. Asimismo, las partes hacen constar de forma expresa que se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan como consecuencia de la firma de este convenio salvo aquel que sea estrictamente necesario para las finalidades del mismo. En este sentido se comprometen, especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contienen, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos.

Queda expresamente convenido que todos los datos o información que el Teatro comunique en relación con los programas objeto de este Convenio serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidas de la aplicación de la normativa de protección de datos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Teatro declara que cumplirá, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, entre ellas, la de cumplir con los requisitos de información dispuestos en el artículo 5 de la LOPD, y de recabar el consentimiento de los titulares de los datos que vayan a ser objeto de tratamiento, cuando la citada Ley así lo prevea.

QUINTA. Comunicación, información y difusión.

Las partes consideran de interés difundir los objetivos y actividades desarrollados en el marco del presente convenio. A este fin, las partes acordarán la realización de actuaciones conjuntas que garanticen la difusión y comunicación del mismo, que podrán incluir, por una parte, campañas, y, por la otra, presentaciones ante la prensa de las actuaciones que se lleven a cabo en el desarrollo de este convenio.

Las presentaciones ante la prensa de las actuaciones que se lleven a cabo en el desarrollo de este convenio se realizarán activa y coordinadamente entre las partes firmantes del mismo, que dedicarán sus mayores esfuerzos para que éstas tengan un gran alcance.

Asimismo, las partes firmantes participarán en los actos de presentación, recepción o inauguración derivados de actuaciones contempladas en el presente convenio, a cuyo efecto se mantendrán informados, con la antelación suficiente a la celebración de los mismos.

En todas las acciones de difusión, información o divulgación que se realicen en relación con las actuaciones objeto del presente convenio, será obligatoria la referencia a las instituciones y empresas intervinientes de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa.

Las partes no podrán utilizar de ningún modo las marcas registradas, logotipos, nombres comerciales, nombres de dominio en internet, ni cualquier otro signo distintivo de las otras partes, más allá de lo expresamente establecido en el presente documento, sin su previo consentimiento expreso y por escrito.

SEXTA. Vigencia del convenio

El presente Convenio mantendrá su vigencia desde su firma hasta la finalización del Festival CAE y liquidación de todas las cantidades relacionadas con el mismo.

SÉPTIMA. Causas de resolución anticipada.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las partes.*
- El mutuo acuerdo de las partes.*
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.*

OCTAVA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento y seguimiento del presente convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Trabajo formada por técnicos y/o responsables de ambas instituciones pudiendo ser convocada a petición de cualquiera de ellas siempre que se estime necesario, cuyas funciones serán:

- *Velar por el correcto desarrollo del proyecto.*
- *Evaluar el cumplimiento de los objetivos.*
- *Realizar el control y seguimiento adecuado, de cara a la correcta aplicación de la ayuda económica.*
- *Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.*
- *Evaluar el resultado de la colaboración.*
- *Acordar y aprobar las acciones publicitarias y de comunicación necesarias.*
- *Resolver las controversias o incidencias que surjan como consecuencia de la ejecución de la interpretación del contenido del presente convenio.*

Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Convenio y/o que las partes estimen convenientes.

Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

NOVENA.- Ley aplicable y sumisión.

El Convenio de Colaboración en un instrumento de cooperación de naturaleza bilateral y en pie de igualdad que se firma entre las partes para el desarrollo de temas de interés común, teniendo naturaleza privada y regulándose por los pactos y estipulaciones que en el mismo se establece, y por el artículo 22 y concordantes de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y, en lo no regulado específicamente en él, por lo establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente, las instituciones firmantes deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente convenio Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

1. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas anteriores, el presente convenio se extinguirá cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- *El incumplimiento por cualquiera de las partes, apreciado por la comisión de seguimiento, de los compromisos convenidos.*
- *El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no concurra otra causa de resolución.*
- *Cualesquiera otras establecidas en el presente convenio.*

2. JURISDICCIÓN

Las partes firmantes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales civiles de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife para dirimir las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio.

Secretaría General: CGI/O-19.04.2018
MARM/hca

En prueba de conformidad y, en los precedentes términos, queda formalizado el presente documento, de 7 folios a un solo efecto, más dos anexos, el cual se suscribe por duplicado en el lugar y fecha al principio consignado.

Y para dejar constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Presidente del Cabildo de Fuerteventura
D. Marcial Morales Martín

Presidente Fundación CajaCanarias
D. Alberto Delgado Prieto

ANEXO I
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
NECESIDADES TÉCNICAS COMPAÑÍA NOGRAVITY DANCE “DEL INFIERNO AL PARAÍSO”

ANEXO B – RIDER TÉCNICO
a ser considerado parte integral del contrato de actuación

TÍTULO DE LA OBRA: DE L'ENFER AU PARADISE // DEL INFIERNO AL PARAÍSO

DURACIÓN TOTAL: 1h 30 SIN DESCANSO

ORGANIZADOR:

LUGAR Y FECHA DEL ESPECTÁCULO:

1. Requisitos del escenario:

- A la llegada de los técnicos, el escenario/el espacio del espectáculo estará libre de todo (excluyendo el material solicitado) y disponible para el montaje y para la ejecución de pruebas técnicas de al menos 9 horas antes del inicio del espectáculo.
- Dimensiones mínimas del escenario: Profundidad 10 m – ancho 12.00 m; altura mínima 7.00 m; distancia entre la primera y la última vara: 8,5 m
- Las luces de servicio del patio de butacas tendrán difusor (lee 119)
- Por favor, tenga en cuenta que 50 (cincuenta) tornillos deberán fijarse al suelo del escenario
- Mesa de Control de Sonido y Luz colocada en el escenario para las memorias de luz y sonido.
- Mesa de Control de Sonido y Luz colocada en el fondo de la sala durante espectáculo.
- Configuración de iluminación: máximo de 2 universos dmx

2- Limitaciones de visibilidad

- Dependiendo de la disposición de cada teatro, los efectos ilusionistas en el escenario que constituyen el espectáculo no puedan ser vistos por un público sentado a los lados o demasiado alto en la sala. Por tanto, ciertas butacas serán marcadas como “no asignable”. Las butacas no asignables se definirán de antemano con un 20% aproximación, una vez que el artista reciba los planos y las secciones del escenario y de la isla. Una vez terminada la puesta en escena, durante el primer día de montaje, será posible definir con precisión sin aproximación qué asientos deben marcarse como no asignables.
- En términos generales, las limitaciones de visibilidad son las siguientes:
 - Teatro histórico de estilo italiano: desde el tercer nivel de palcos y arriba, incluyendo, galería y los primeros palcos pequeños en el segundo nivel de palcos;
 - Teatro de arquitectura moderna: las butacas en los extremos de las primeras diez filas; últimas filas del balcón.; El segundo balcón y arriba; palcos pequeños laterales.
 - Escenario Circular con un público frontal: generalmente no hay limitaciones a la visibilidad.

3.- Sistema de iluminación: los gastos a cargo del teatro

- Potencia de alimentación mínima 40 KW; por medio de un tablero de terminales con una sección transversal mínima de 95 mm (3F+N+T)
No. 28 recortes ETC 36° o Robert Juliet 613 sx
No. 4 recortes ETC 26° o Robert Juliet 613 sx

*Secretaría General: CGI/O-19.04.2018
MARM/hca*

*No. Recortes Robert Juliet 713 sx o No. 4 ETC 26°
No. 4 PC2000
No. 16 cambios de color XPRESS o el equivalente completo con accesorios (fuentes de alimentación + dmx cables de 4 pines, Lee filtros : conv. 204, 197, 106, 192, 124, 101, conv. 202)
No. 39 panoramas asimétricas (focos de ciclorama)
No. 48 canales de Dimmers
No. 4 Spot Light (800 w Max)*

*Nº 2 varas enrollables en forma de T de una altura mínima de 3,80 m para enganchar 2 recortes en cada una
Nº 01 Acometida 250ª
No. 50 repartidores splitters 16°
Nº 2 cables de 4 circuitos de una longitud de 25 m
No. 2 cables de 5 circuitos;
No. 2 cables de 8 circuitos;
Nº 30 cables de un solo circuito de una longitud de 5 m;
Nº 20 cables de un solo circuito de una longitud de 10 m
No. 4 cables dmx de una longitud de 25 m,
Nº. 1 cable dmx de una longitud de 50 m,*

Abrazaderas y chasis para filtros para todas las unidades de iluminación sin incluir los ETC Filtros para panoramas asimétricas (focos de ciclorama) + unidades: lle filtros 20 piezas de 119, 7 piezas de 139 o 124,2 piezas de 201, 40 piezas de 132

*4 – Sistema de sonido: los gastos a cargo del Teatro
Para el sistema de audio existente necesitamos agregar:
Nº 4 monitores de altavoces de 500 vatios cada uno EN EL ESCENARIO
No. 02 reproductores de CD
No. 1 MD reproductor
No 3 Intercom*

5 – Estructuras: los gastos a cargo del Teatro

- *1 anillo perimetral de 7mx9m (interior) de una sección transversal triangular de 30/30 cm*
- *1 plataforma de un ancho de 8 m, profundidad de 1.5 m y altura 1.7 con 2 escaleras laterales*
- *3 piezas de madera de 400 cm de longitud, 25 cm de ancho, 35 mm de grosor*
- *2 wid up o truss con base una altura de 1 mt (muy fuerte para llevar el truss como Manofrotto) + grapas para enganchar el truss.*
- *3 eslingas para enganchar el anillo en el truss o en la vara (tubo)*

En caso de que no esté disponible ninguna vara contrapesada o motorizada, se requiere 1 truss plano accionado por electricidad colocada a una distancia de 2 m del telón de fondo y más 1 truss plano accionado por electricidad colocada a una distancia de 1,5 m de la línea del telón de boca.

*6 – Cubiertas: los gastos a cargo del Teatro
1 escenografía teatral constituida por Nº 1 telón de fondo y Nº 5 juegos de patas (10 patas en total) y bambalinas
1 supergobelina de tul negro sin costuras 14x10 m para poner delante del público
1 ciclorama gris 14x8 mt
5 rollo de tapís de danza negro 1,4 m ancho mínimo*

*Secretaría General: CGI/O-19.04.2018
MARM/hca*

7 – Equipo para la puesta en escena: los gastos a cargo del Teatro

- 6 maquinistas para las operaciones de premontaje, montaje y desmontaje*
- 4 electricistas para las operaciones de premontaje, montaje y desmontaje*
- 4 cargadores para operaciones de carga y descarga*
- 1 ingeniero de sonido para las operaciones de premontaje, montaje y desmontaje en caso de que el sistema de sonido no este permanentemente instalado en el teatro. Estará presente durante el espectáculo y en el segundo día para la prueba de sonido: citación: 3:00 p.m.*

8 – Camerinos:

Se debe garantizar el suministro de agua corriente caliente a los vestuarios y aseos y que el escenario y los camerinos cuenten con calefacción adecuada, desde el comienzo del montaje, a fin de garantizar una temperatura mínima de al menos 20° C, según lo acordado en el “Acuerdo entre el productor y el distribuidor teatral” ejecutado el 3 de octubre de 1995, como posteriormente enmendado y complementado. N° 3 camerinos limpios y climatizados para 6 bailarines, 1 camerino para técnicos ubicado a continuación del escenario, 1 camerino para el director de la compañía y 1 camerino para la sastrería; equipados con espejos, mesas y sillas.

Solicitudes adicionales: No. 2 cajas de cartón de agua mineral sin gas con botellas de 1.5 litros para los miembros de la Compañía y el personal técnico durante el montaje, los ensayos y el espectáculo. El costo relevante será reembolsado por el director de la Compañía.

9- Transporte, carga y descarga: los gastos a cargo del Teatro

Materiales del decorado:

Volumen: 9 metros cúbicos

Peso: 800 Kg

Piezas: 4

dimensiones totales de 7.5 m x 0.30 m

- a) Los materiales será enviados desde Italia por mar en un contenedor 2 meses antes del estreno por una agencia de transporte internacional*
- b) Los materiales serán transportados desde el puerto al teatro por un remolque de la misma agencia de transporte internacional.*
- c) Todos los actos de administración deben ser organizados por nuestra Compañía directamente con la Agencia de Transporte Internacional.*
- d) El transporte debe estar cubierto por un seguro*

Por favor, si es necesario, obtenga el permiso de transporte/estacionamiento o la autorización para la entrada de tráfico a áreas restringidas.

El aviso de las fechas y horas de acceso al área urbana, de las operaciones de carga y descarga en el teatro y el montaje del espectáculo se darán 15 días antes de la presentación.

Además, el teatro se ocupará de organizar el área necesaria para llevar a cabo las operaciones instalando señales y cercas adecuadas para evitar cualquier obstrucción al tráfico y estacionamiento de vehículos, solicitando los permisos de estacionamiento y tránsito necesarios y las autorizaciones con las Autoridades competentes, de organizar y gestionar posibles operaciones de transbordo y de proporcionar información, direcciones y referencias necesarias para llegar al Teatro (rutas, permisos que se deben obtenerse con antelación, las dimensiones generales de los vehículos, los horarios obligatorios, las dificultades relacionadas con las operaciones de ruta o descarga, etc.) En caso de cualquier transbordo debido al hecho de que el teatro está ubicado en un área inaccesible (el camino es demasiado estrecho para los vehículos, área peatonal, teatro al que solo se puede acceder por transporte fluvial, etc.) los cargos y gastos de todos los aspectos económicos y organizativos correrán a cargo del teatro

*Secretaría General: CGI/O-19.04.2018
MARM/hca*

El teatro indicará un área donde los vehículos puedan estar estacionados de manera segura. Los vehículos serán estacionados poco después de la finalización de las operaciones de descarga. Se tomarán el día del desmontaje y serán conducidos de regreso al área de estacionamiento al final de las operaciones de cara aproximadamente a la 1:00 a.m. La compañía finalmente tomará los vehículos el día después del desmontaje alrededor de las 10:00 a.m.

10 – Horarios de trabajo

Primer día: 10.00 entrega y descarga en el teatro

11.00 verificación de listas de equipos de la compañía y del teatro

13.00 descanso

14.00 reunión con el personal técnico local y la inspección del sitio

15.00 trabajos preliminares con el personal técnico local

18.00 fin de jornada

Día del premontaje: 09:00 citación (2 electricistas – 8 maquinistas)

13:00 – 14:00 descanso

18:00 – 19:00 descanso

21:00 fin del premontaje

Día del montaje: 09:00 dirigir luces, montaje de herramientas y accesorios, montaje del proscenio (4 maquinistas y 2 electricistas)

13:00 – 2:00 pm. descanso

15:00 prueba de sonido y convocatoria del elenco artístico con el montaje de herramientas y accesorios y vestuario

16:00 ensayo y memorias de luce

19:00 descanso

Después del espectáculo: desmontaje y carga (8 maquinistas y 2 electricistas y 4 cargadores como pedido)

Nogravity dance company es una marca de Nogravity Ltd y Emiliano Pellisari Studio

Estudio Emiliano Pellisari Via Grabrino Fondulo 49-51 00176 ROMA

Registro de IVA 11140141000 Código de contribuyente: 97618580589

Nogravity Ltd Cambridge, CB22 3TG 3 Lugar de Morley, Sawston Registrazione N° 7839330

produzione@nogravitydance.com

NECESIDADES TÉCNICAS COMPAÑÍA PLEXUS POLAIRE “CENDRES”

Dirigido por INGVILD ASPELI

Supervisado por Compagnie Philippe Genty, artista asociada en Center Creation et de Producción de La Maison de la Culture de Nervers et de la Nièvre.

Informaciones

Un espectáculo para adultos y adolescentes a partir de 14 años // Duración – 1 h10 min

7 personas en gira: 3 actores / 2 técnicos / 1 director / 1 productor

Tamaño máximo de audiencia: 200

Sala

- Son necesarias butacas escalonadas para la visibilidad

- Aforo: 200 personas

Escenario

Ancho – 8 metros

Fondo – 7 metros

*Secretaría General: CGI/O-19.04.2018
MARM/hca*

Altura – 5 metros (por favor, contáctenos la altura está entre 4m y 5m)

- >> Oscuro total*
- >>Telón de fondo negro*
- >>4 patas negras para las calles*
- >< 2 bambalinas negras para ocultar el peine*
- >>Suelo negro/tapiz de danza. (Elementos del decorado van sobre ruedas)*

Escenografía

- >> Un marco de aluminio que contiene 7 casas (20-30cm) se colgará del peine.*
- >>Traemos una estructura de metal con una pantalla de gasa estilo bobbinet sobre ruedas.*
- Necesitamos 6 pesas (12 a 15 kg cada una) para asegurar la pantalla*
- >>Estamos usando video durante el espectáculo*
- >>Estamos utilizando papel flash y una máquina de humo durante el espectáculo*
- Contáctenos para obtener más información sobre los riesgos y la seguridad relacionados con esto*

Sonido

- >>1 sistema de sonido estéreo (según el lugar) con subgraves*
- >>2 monitores en el fondo del escenario*
- >>1 mesa de mezcalas (para 2 CD's y un ordenador)*
- >>2 reproductores de CD*
- >>Cables*

Iluminación

- >>Una mesa de luces (48 canales)*
- >>48 canales de dimmer (2Kv/canales)*
- >>6 recortes “Juliat 613”*
- >>4 recortes “Juliat 614”*
- >>4 PAR 64 / CP62*
- >>6 mini recortes “mini ETC 75w 50°*
- >>10 mini recortes “mini ETC 75w 36°*
- >>8 mini recortes “mini ETC 75w 26°*
- >>6 PC 1 kw*
- >>4 peanas de suelo en las que colgaremos verticalmente 3 recortes en cada una*
- >>6 lámparas pequeñas para la zona de bastidores*
- >>Cables*

Idealmente, el sonido y la luz se operan desde el mismo lugar.

Montaje/Desmontaje

Montaje: 12 horas (con una instalación previa)

Desmontaje: 4 horas

Técnicos necesarios

Estamos viajando con 2 técnicos, pero necesitamos ayuda para montar y desmontar

1 regidor y 1 maquinista

1 jefe de iluminación y 1 eléctrico

1 jefe de sonido / vídeo

El horario del montaje dependerá de las condiciones técnicas de cada lugar.

CONTACTOS

Técnicos

Xavier LESCAT – 0033 6 18 12 74 45 / xavier.lescat@gmail.com

Secretaría General: CGI/O-19.04.2018
MARM/hca

Ingvild ASPELLI – 0033 6 22 32 60 17 / yingvild_a@hotmail.com

Promoción

International – Claire COSTA // +33(0)643 403 573 – clairecosta.production@gmail.com

Francia – Sarah FAVIER // +33 (0) 6 89 37 76 31 – sarah.favier@ozazar.org

www.plexuspolaire.org

2.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a la Fundación CajaCanarias, D. Horacio Umpiérrez Sánchez técnico responsable del Palacio de Formación y Congresos y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para la organización de la XLIII Semana de la Juventud, 2018

Visto el informe-propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 19 de marzo de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe de por la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, de fecha 28 de marzo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 11 de abril de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para la organización de la XLIII Semana de la Juventud 2018, por importe de 10.200,00€, cuyo texto se transcribe a continuación:

“BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA XLIII SEMANA DE LA JUVENTUD, 2018.

Secretaría General: CGI/O-19.04.2018
MARM/hca

En Puerto del Rosario a de de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, con DNI N° 42.881.310-H, actuando como Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, con CIF P-3500003C, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 57.b) y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

DE OTRA PARTE, Don Antonio Sergio Lloret López, con DNI N° 45.531.540-G, actuando como Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje, con CIF P-3503000F, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 31.1.e de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno local de fecha

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A). para la planificación, organización y gestión de carácter insular de festivales, jornadas, misiones y efemérides, temporadas, ciclos conciertos, montajes y otras manifestaciones teatrales, literarias, cinematográficas y de arte lírico, coral o coreográfico.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Tuineje tiene competencias para la promoción de la cultura conforme a lo establecido en el artículo 25.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 11.c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

TERCERO.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2016-2018, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2016, actualizado en sesión plenaria de fecha 6 de febrero de 2017 y 19 de febrero de 2018, cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar las iniciativas culturales de las Entidades Locales, contemplando la subvención nominada al Ayuntamiento de Tuineje: Semana de la Juventud.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Tuineje organiza la Semana de la Juventud creando un espacio cultural y de ocio cada vez más arraigado en el municipio consolidándose como referente cultural a nivel insular. Además del interés cultural y social en beneficio de la población participante, proporciona importantes beneficios económicos al municipio.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Tuineje mediante escrito con registro de entrada número 3963 de fecha 14 de febrero de 2018, solicita que le sea concedida subvención con destino a la realización de la XLIII Semana de la Juventud 2018.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para sufragar gastos de cachés de artistas y grupos musicales (humoristas, batucadas, orquestas, artistas del Summer Sound Festival y otros grupos) para actuaciones en la XLIII SEMANA DE LA JUVENTUD, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2018 en la aplicación presupuestaria 40.3300A.462.06.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2018, la aplicación nominada Ayuntamiento de Tuineje. Semana de la Juventud, aplicación presupuestaria 40.3300A.462.06 destinada a subvencionar al Ayuntamiento de Tuineje gastos de la organización de la XLIII Semana de la Juventud.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio del Ayuntamiento de Tuineje para el objeto del presente convenio. La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

2.2.-Del Ayuntamiento de Tuineje:

Es obligación del Ayuntamiento de Tuineje:

- *Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de octubre de 2018.*
- *Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.*
- *Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- *Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

*Secretaría General: CGI/O-19.04.2018
MARM/hca*

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del ejercicio económico de 2018, la aplicación presupuestaria 40.3300A.46206 nominada Ayuntamiento de Tuineje, Semana de la Juventud con un importe máximo de 10.200,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220180000074, de fecha 6 de febrero de 2018.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de Tuineje con 10.200,00€, para sufragar gastos de cachés de artistas y grupos musicales (humoristas, batucadas, orquestas, artistas del Summer Sound Festival y otros grupos) para actuaciones en la XLIII SEMANA DE LA JUVENTUD y que suponen el 67,1053% del presupuesto parcial presentado por el Ayuntamiento de Tuineje que asciende a 15.200,00€.

CUARTA.- Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará al Ayuntamiento de Tuineje, el 100% de la subvención, 10.200,00€ (DIEZ MIL DOSCIENTOS EUROS), previa justificación de gastos de la totalidad del presupuesto presentado y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación

El Ayuntamiento de Tuineje deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.

-Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.

-Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de noviembre de 2018.

La documentación que debe aportar el Ayuntamiento de Tuineje deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Cultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2018.

SÉPTIMA.- Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del

*Secretaría General: CGI/O-19.04.2018
MARM/hca*

mismo, como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- 1. La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- 2. La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- 3. El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- 4. La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.*
- 5. La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.*
- 6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 7. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 8. Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- 9. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.

*EL PRESIDENTE DEL EXCMO
CABILDO DE FUERTEVENTURA
Fdo. Marcial Morales Martín*

*EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE TUINEJE
Fdo. Antonio Sergio Lloret López”*

2.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Tuineje, al Servicio de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

Secretaría General: CGI/O-19.04.2018
MARM/hca

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para la organización de las Fiestas Juradas de la Isla de Fuerteventura en honor a San Miguel Arcángel 2018 y 278 Aniversario de la Batalla de Tamasite, 2018.

Visto el informe-propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 19 de marzo de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, de fecha 28 de marzo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 11 de abril de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1.- Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para la organización de las Fiestas Juradas de la Isla de Fuerteventura en Honor a San Miguel Arcángel 2018 y 278 Aniversario de la Batalla de Tamasite, 2018, por importe de 6.000,00€, cuyo texto se transcribe a continuación:

“BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS JURADAS DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA EN HONOR A SAN MIGUEL ARCÁNGEL 2018 Y 278 ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE TAMASITE, 2018.

En Puerto del Rosario a ... de de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, con DNI N° 42.881.310-H, actuando como Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, con CIF P-3500003C, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 57.b) y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

DE OTRA PARTE, Don Antonio Sergio Lloret López, con DNI N° 45.531.540-G, actuando como Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje, con CIF P-3503000F, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 31.1.e de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno local de fecha

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A). para la planificación, organización y gestión de carácter insular de festivales, jornadas, misiones y efemérides, temporadas, ciclos conciertos, montajes y otras manifestaciones teatrales, literarias, cinematográficas y de arte lírico, coral o coreográfico.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Tuineje tiene competencias para la promoción de la cultura conforme a lo establecido en el artículo 25.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 11.c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

TERCERO.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2016-2018, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2016, actualizado en sesión plenaria de fecha 6 de febrero de 2017 y 19 de febrero de 2018, cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar las iniciativas culturales de las Entidades Locales, contemplando la subvención nominada al Ayuntamiento de Tuineje: Fiestas Juradas de San Miguel.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Tuineje organiza las Fiestas Juradas en Honor a San Miguel Arcángel de forma permanente y, dentro de las mismas, la representación de uno de los acontecimientos más importantes e identificativos en la historia de la sociedad majorera, que son la Batalla del Cuchillete y de Tamasite creando un espacio cultural y de ocio cada vez más arraigado en el municipio consolidándose como referente cultural a nivel insular.

Además del interés cultural y social en beneficio de la población participante proporciona importantes beneficios económicos al municipio.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Tuineje mediante escrito con registro de entrada número 3968 de fecha 14 de febrero de 2018, solicita que le sea concedida subvención para la organización de las Fiestas Juradas de la Isla de Fuerteventura en honor a San Miguel Arcángel 2018 y 278 Aniversario de la Batalla de Tamasite.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para sufragar los gastos de cachés de artistas y grupos musicales (humoristas, parrandas, orquestas, mariachis y otros grupos) para actuaciones en las Fiestas Juradas en Honor a San Miguel Arcángel 2018 y 278 Aniversario de la Batalla de Tamasite, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2018 en la aplicación presupuestaria 40.3380F.462.06.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

*Secretaría General: CGI/O-19.04.2018
MARM/hca*

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2018, la aplicación nominada Ayuntamiento de Tuineje, destinada a subvencionar gastos de organización de las Fiestas Juradas en Honor a San Miguel Arcángel 2018 y 278 Aniversario de la Batalla de Tamasite.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio del Ayuntamiento de Tuineje para el objeto del presente convenio. La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

2.2.-Del Ayuntamiento de Tuineje:

Es obligación del Ayuntamiento de Tuineje:

- Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de octubre de 2018.*
- Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.*
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del ejercicio económico de 2018, la aplicación presupuestaria 40.3380F.462.06 nominada Ayuntamiento de Tuineje, Fiestas Juradas San Miguel con un importe máximo de 6.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 220180000073, de fecha 6 de febrero de 2018.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de Tuineje con 6.000,00€, para sufragar los gastos de cachés de artistas y grupos musicales (humoristas, parrandas, orquestas, mariachis y otros grupos) para actuaciones en las Fiestas Juradas San Miguel, año 2018, que supone el 66,6666% del presupuesto parcial presentado por el Ayuntamiento que asciende a 9.000,00€.

*Secretaría General: CGI/O-19.04.2018
MARM/hca*

CUARTA.- Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará al Ayuntamiento de Tuineje, el 100% de la subvención, 6.000,00€, previa justificación de gastos de la totalidad del presupuesto presentado y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación

El Ayuntamiento de Tuineje deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.

-Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.

-Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de noviembre de 2018.

La documentación que debe aportar el Ayuntamiento de Tuineje deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Cultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2018.

SÉPTIMA.- Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Régimen Jurídico

*Secretaría General: CGI/O-19.04.2018
MARM/hca*

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- d) La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.*
- e) La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.*
- f) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- g) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.*
- h) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- i) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.

*EL PRESIDENTE DEL EXCMO CABILDO
DE FUERTEVENTURA
Fdo. Marcial Morales Martín*

*EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE TUINEJE
Fdo. Antonio Sergio Lloret López”*

2.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Tuineje, al Servicio de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Pájara para la organización de actividades juveniles.

Secretaría General: CGI/O-19.04.2018
MARM/hca

Vista la propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 28 de marzo de 2018, con el Visto Bueno de la Consejera delegada, D^a. Rosa Delia Rodríguez Clavijo.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, de fecha 3 de abril de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 11 de abril de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1.- Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para la organización de actividades juveniles, por importe de 5.000,00€ cuyo texto se transcribe a continuación:

BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILMTO. AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES

En Puerto del Rosario a de de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el de de 2018.

DE OTRA PARTE, Don Rafael Perdomo Betancor, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Pájara, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno local de fecha

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento. Decreto 153/1997, de 11 de julio, de traspaso de servicios, medios personales y recursos al Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio de las competencias transferidas en materia de ocupación, ocio y esparcimiento. Decreto 327/1997, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 153/1997, de 11 de julio, de traspaso de servicios, medios

*Secretaría General: CGI/O-19.04.2018
MARM/hca*

personales y recursos al Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio de las competencias transferidas en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

SEGUNDO.- Que en la modificación del Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2016-2018, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2018, cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar las iniciativas de actividades juveniles de las Entidades Locales, contemplando en el Anexo VI correspondiente al Plan de Actuación de Juventud de la presente anualidad 2018 la subvención nominada al Ayuntamiento de Pájara: Convenio realización actividades juveniles

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Pájara mediante escrito con registro de entrada número 5692 de fecha 1 de marzo de 2018, solicita la subvención y de fecha 9 de marzo de 2018 con registro de entrada número 6572, subsana y mejora de solicitud, para el proyecto denominado “Refuerzo Educativo a Jóvenes de Educación Secundaria” del municipio de Pájara.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para sufragar parte de los gastos corrientes necesarios para la realización de actividades juveniles, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2018 en la aplicación presupuestaria 20.3370A.46203.

SEGUNDA.- Actividad a subvencionar.

De acuerdo a la documentación aportada por el Ayuntamiento de Pájara, con R.E número 5692, de fecha 1 de marzo de 2018, y documentación aportada el 9 de marzo de 2018 de subsanación y mejora de solicitud, entre la que se encuentra la memoria explicativa y el presupuesto detallado de dicha actividad, la subvención del Cabildo para la realización de actividades juveniles será destinada íntegramente para cubrir los gastos de “Refuerzo Educativo a Jóvenes de Educación Secundaria” para jóvenes del municipio de Pájara que ascienden a la cantidad de 5400,00 euros

TERCERA.- Obligaciones de las partes

1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2018, la aplicación nominada Ayuntamiento de Pájara. Convenio realización actividades juveniles, aplicación presupuestaria 203370A.46204 destinada a subvencionar al Ayuntamiento de Pájara para gastos de organización de actividades juveniles del municipio.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio al Ayuntamiento de Pájara para el objeto del presente convenio. La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o institución Privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

2.-Del Ayuntamiento de Pájara:

Es obligación del Ayuntamiento de Pájara:

- *Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de agosto de 2018.*
- *Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones*

CUARTA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2018, la aplicación presupuestaria 20.3370A.46204, nominada Ayuntamiento de Pájara. Convenio realización actividades juveniles, con un importe de 5.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220180000630, de fecha 14 de febrero de 2018.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de Pájara con 5,000,00 €, para sufragar los gastos corrientes necesarios para la realización de un “Refuerzo Educativo a Jóvenes de Educación Secundaria que supone el 92,59% del presupuesto que asciende a 5.400,00€

QUINTA.- Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará al Ayuntamiento de Pájara, el 100% de la subvención, previa justificación de gastos de la totalidad del presupuesto presentado y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

SEXTA.- Medios, plazos y forma de justificación

El Ayuntamiento de Pájara deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.

*Secretaría General: CGI/O-19.04.2018
MARM/hca*

-Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.

-Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 15 de octubre de 2018.

La documentación que debe aportar el Ayuntamiento de Pájara podrá presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura, calle Primero de Mayo, núm. 39, Puerto del Rosario, en los Registros Auxiliares de Corralejo, Gran Tarajal y Morro Jable (OAC), así como en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad de Juventud, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2018.

OCTAVA.- Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Pájara o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo. En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- 1. La Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2018, del Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 2. La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- 3. La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*

*Secretaría General: CGI/O-19.04.2018
MARM/hca*

4. *El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
5. *Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
6. *Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado

*EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO
INSULAR DE FUERTEVENTURA
Fdo. Marcial Morales Martín.*

*EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE PÁJARA
Fdo. Rafael Perdomo Betancor*

2.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Pájara, al Servicio de Educación y a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para la organización de actividades juveniles.

Vista la propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 28 de marzo de 2018, con el Visto Bueno de la Consejera delegada, D^a. Rosa Delia Rodríguez Clavijo.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, de fecha 3 de abril de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 11 de abril de 2018.

Secretaría General: CGI/O-19.04.2018
MARM/hca

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1.- Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para la organización de actividades juveniles, por importe de 5.000,00€ cuyo texto se transcribe a continuación:

BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILMTO. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES

En Puerto del Rosario a de de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el de de 2018.

DE OTRA PARTE, Don Antonio Sergio Lloret López, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno local de fecha

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento. Decreto 153/1997, de 11 de julio, de traspaso de servicios, medios personales y recursos al Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio de las competencias transferidas en materia de ocupación, ocio y esparcimiento. Decreto 327/1997, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 153/1997, de 11 de julio, de traspaso de servicios, medios personales y recursos al Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio de las competencias transferidas en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

SEGUNDO.- Que en la modificación del Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2016-2018, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2018, cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar las iniciativas de actividades juveniles de las Entidades Locales, contemplando en el Anexo VI correspondiente al Plan de Actuación de Juventud de la presente anualidad 2018 la subvención nominada al Ayuntamiento de Pájara: Convenio realización actividades juveniles

*Secretaría General: CGI/O-19.04.2018
MARM/hca*

TERCERO.- Que a los municipios canarios se atribuyen competencias que le asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias, según lo dispuesto en la Ley 7/2015, de 1 de abril de municipios de Canarias, en su artículo 11, los ayuntamientos tendrán competencias en materia de educación y juventud. El Ayuntamiento de Tuineje mediante escrito con registro de entrada número 7585 de fecha 20 de marzo de 2018, solicita que le sea concedida subvención con destino a realización de Ritmo y Color “Tuineje Joven 2018” para jóvenes del municipio de Tuineje.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para sufragar parte de los gastos corrientes necesarios para la realización de actividades juveniles, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2018 en la aplicación presupuestaria 20.3370A.46206.

SEGUNDA.- Actividad a subvencionar.

De acuerdo a la documentación aportada por el Ayuntamiento de Pájara, con R.E número 7585 de 20 de marzo de 2018, entre la que se encuentra la memoria explicativa y el presupuesto, la subvención del Cabildo para la realización de actividades juveniles será destinada íntegramente para cubrir los gastos de la realización de Ritmo y Color “Tuineje Joven 2018” para jóvenes del municipio de Tuineje que ascienden a la cantidad de 7.849,58 euros

TERCERA.- Obligaciones de las partes

3.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2018, la aplicación nominada Ayuntamiento de Pájara. Convenio realización actividades juveniles, aplicación presupuestaria 20.3370A.46206 destinada a subvencionar al Ayuntamiento de Tuineje para gastos de organización de actividades juveniles del municipio.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio al Ayuntamiento de Tuineje para el objeto del presente convenio. La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o institución Privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

3.2.-Del Ayuntamiento de Tuineje:

Es obligación del Ayuntamiento de Tuineje:

- Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de agosto de 2018.*
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*

- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones*

CUARTA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2018, la aplicación presupuestaria 20.3370A.462.06, nominada Ayuntamiento de Tuineje. Convenio realización Actividades Juveniles, con un importe de 5.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220180000617, de fecha 14 de febrero de 2018.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de Tuineje con 5,000,00 €, para sufragar los gastos corrientes necesarios para la realización del proyecto Ritmo y Color “Tuineje Joven 2018” que supone el 63,69% del presupuesto.

QUINTA.- Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará al Ayuntamiento de Tuineje el 100% de la subvención, previa justificación de gastos de la totalidad del presupuesto presentado y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

SEXTA.- Medios, plazos y forma de justificación

El Ayuntamiento de Pájara deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.

-Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.

-Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 15 de octubre de 2018.

La documentación que debe aportar el Ayuntamiento de Pájara podrá presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura, calle Primero de Mayo, núm. 39, Puerto del Rosario, en los Registros Auxiliares de Corralejo, Gran Tarajal y Morro Jable (OAC), así como en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Secretaría General: CGI/O-19.04.2018
MARM/hca*

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad de Juventud, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2018.

OCTAVA.- Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Tuineje o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo. En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- 1. La Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 2. La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- 3. La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- 4. El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- 5. Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- 6. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado

*EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO
INSULAR DE FUERTEVENTURA
Fdo. Marcial Morales Martín.*

*EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE TUINEJE
Fdo. Antonio Sergio Lloret López*

2.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Tuineje, al Servicio de Educación y a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Adenda Primera de modificación del Convenio Específico de colaboración Entre el Excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura y el Obispado de la Diócesis de Canarias para la ejecución del proyecto denominado “Proyecto de ejecución para consolidación de la zona conventual de Betancuria. Modificado 2017.

Vista la propuesta de resolución del Técnico de Patrimonio Cultural, D. Luis Fernando Lorenzo Mata, de fecha 12 de abril de 2018, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Cultural, D. Juan Jiménez González, y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D. M^a. Dolores Miranda López, el 13 de abril de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero. Acordar la aprobación de la modificación del Convenio específico de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Obispado de la Diócesis de Canarias, para la ejecución del proyecto denominado “Proyecto de Ejecución para la consolidación de la zona conventual de Betancuria. Modificado 2017. Suscrito por ambas instituciones el 15 de mayo de 2017. Solicitada por el Vicario General de la Diócesis de Canarias con fecha 12. 02. 2018, R.E. n° 3819.

Segundo. Aprobar la “ADENDA PRIMERA DE MODIFICACION DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE CANARAIIS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA CONSOLIDACIÓN DE LA ZONA CONVENTUAL DE BETANCURIA. MODIFICADO 2017”, cuyo texto se transcribe a continuación:

“ADENDA PRIMERA DE MODIFICACION DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE CANARAIIS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA CONSOLIDACIÓN DE LA ZONA CONVENTUAL DE BETANCURIA. MODIFICADO 2017”.

En Puerto del Rosario, a ... de ... de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación, en el ejercicio de las facultades atribuidas en el artículo 34.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Ley de Cabildos Insulares, otorgada en sesión celebrada el día

De otra parte, Don Hipólito Cabrera González, con D.N.I. nº 42.761.193F, actuando en nombre y representación de la Diócesis de Canarias en su calidad de Vicario General, en virtud del nombramiento episcopal de fecha 15 de agosto de 2007, con domicilio, a efecto de notificación en la Plaza de Santa Ana, número 12, en Las Palmas de Gran Canaria.

Ambas partes, en nombre y representación de sus respectivas Instituciones, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, se reconocen mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legal para convenir y obligarse en derecho y en los términos del presente documento, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Que con fecha 15 de mayo de 2017 se suscribió un convenio específico de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Obispado de la Diócesis de Canarias para la ejecución del proyecto denominado “Proyecto de ejecución para la consolidación de la zona conventual de Betancuria. Modificado 2017”.

Segundo. Con fecha 12.02.2018, R.E. nº 3819 D. Hipólito Blas Cabrera González, Vicario General de la Diócesis de Canarias presentó escrito en el que expuso que “En el marco del Convenio Específico suscrito el 15 de mayo de 2017, para la ejecución del proyecto denominado Consolidación de la Zona Conventual de Betancuria, a tenor de los retrasos habidos en la aprobación definitiva del Proyecto a ejecutar, y del extravío por parte del Ayuntamiento del Expte. de solicitud de licencia de obras, nos vemos en la necesidad de solicitar una ampliación del plazo de ejecución para su posterior justificación ante ese Cabildo” y solicita “le sea admitida la presente en tiempo y forma, y se sirvan concederle solicitado, o sea, la ampliación del plazo para justificar la ejecución de los trabajos y por ende la Subvención concedida en diez (10) meses contados a partir de la fecha otorgada en la concesión de la subvención por parte del Cabildo de Fuerteventura”.

Tercero. Que el referido Convenio específico de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Obispado de la Diócesis de Canarias para la ejecución del proyecto denominado “Proyecto de ejecución para la consolidación de la zona conventual de Betancuria.”, en su cláusula sexta textualmente dice: Plazo de ejecución. El plazo de ejecución de las actuaciones contempladas en el proyecto de ejecución denominado, Proyecto de Ejecución para Consolidación de la Zona Conventual de Betancuria, así como la obtención de los preceptivos informes y autorizaciones, será de un año a partir de la firma del presente convenio. No obstante, podrá prorrogarse la ejecución y justificación del mismo previo acuerdo de las partes.

Cuarto: Que el referido convenio específico en su cláusula quinta establece que la Comisión de seguimiento del convenio Marco constituida el 9 de mayo de 2016 será la encargada de controlar, coordinar y supervisar la ejecución del Convenio en todos los aspectos inherentes a su desarrollo, siendo sus funciones las recogidas en la cláusula tercera del convenio marco de colaboración.

Quinto: La Comisión de Seguimiento del Convenio Marco para la colaboración entre el Excmo. Cabildo insular de Fuerteventura y el Obispado de la Diócesis de Canarias para el mantenimiento, conservación, restauración, difusión y divulgación del patrimonio cultural de titularidad eclesiástica radicado en la isla de Fuerteventura, reunida en sesión celebrada el 22 de marzo de 2018, acordó:

“El Sr. Presidente pide que se explique la situación del desarrollo del convenio. D. Luis F. Lorenzo Marta dice que el proyecto inicial objeto de este convenio fue dos veces a la Comisión de Patrimonio Histórico para que fuera informado con carácter previo a la autorización del proyecto. En la primera ocasión se solicitó que se incorporara al proyecto un estudio de especialistas en tratamiento de la piedra. Y que después de su incorporación volvió a presentarse el proyecto a la citada Comisión, autorizándose posteriormente. D. Hipólito Cabrera manifiesta que esa obra no se ha podido ejecutar debido a que el Ayuntamiento de Betancuria no ha dado la licencia correspondiente y que el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico recientemente ha solicitado a la Diócesis un informe sobre el tratamiento de la piedra para incorporarlo al proyecto, razones por las que considera necesaria y se ha solicitado la prórroga del convenio por 10 meses. La secretaria de la Comisión dice que desde el Servicio de Patrimonio Cultural se inició procedimiento para la prórroga del convenio y que en la tramitación el Servicio Jurídico ha manifestado que la prórroga ha de ser por 6 meses y que es necesario que la Comisión del Seguimiento del convenio justifique y acuerde la prórroga.

D. Francisco Cabrera dice que se ha producido un retraso en la tramitación de la licencia por parte del Ayuntamiento de Betancuria. También dice D. Francisco Cabrera que para la ejecución de la actuación se contará con un equipo multidisciplinar compuesto por una arqueóloga, un restaurador de bienes culturales, un especialista en tratamiento de la piedra y el arquitecto. D. Hipólito dice que tienen un estudio del tratamiento de la piedra realizado por el CICOP. El Sr. Presidente dice que se aporte ese estudio e información sobre el equipo multidisciplinar al Ayuntamiento de Betancuria para que se proceda a la expedición de la licencia.

Debido a las circunstancias expuestas, que han supuesto considerables retrasos en la tramitación del proyecto de actuación, y dada la conveniencia de desarrollar el Proyecto de ejecución para la consolidación de la zona conventual de Betancuria, ya que se trata de uno de los bienes culturales y patrimoniales más relevantes de la isla, la Comisión de Seguimiento del Convenio considera justificada y necesaria la prórroga del mismo, por lo que acuerda que se prorrogue el convenio por el tiempo de los seis meses que permite la normativa según informe del Servicio Jurídico.”

A la vista de todo ello, ambas partes suscriben el presente documento de adenda de modificación del convenio específico de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Obispado de la Diócesis de Canarias para la ejecución del proyecto denominado “Proyecto de ejecución para la consolidación de la zona conventual de Betancuria.”, que se anexa al convenio principal suscrito el 15 de mayo de 2017, sobre las bases de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

Primera. Modificar la cláusula sexta del convenio específico de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Obispado de la Diócesis de Canarias para la ejecución del proyecto denominado “Proyecto de ejecución para la consolidación de la zona conventual de Betancuria”, que queda redactada de la siguiente forma:

El plazo de ejecución de las actuaciones contempladas en el proyecto de ejecución denominado, Proyecto de Ejecución para Consolidación de la Zona Conventual de Betancuria, así como la obtención de los preceptivos informes y autorizaciones, será de seis meses contados a partir del día 16 de mayo de 2018. No obstante, podrá prorrogarse la ejecución y justificación previo acuerdo de las partes y por causa justificada.

Segundo. Mantener el resto de las cláusulas o estipulaciones del convenio firmado el 15 de mayo de 2017

Secretaría General: CGI/O-19.04.2018
MARM/hca

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fechas indicados.

*POR EL CABILDO INSULAR
DE FUERTEVENTURA
EL PRESIDENTE
Fdo.: D. Marcial Morales Martín*

*POR LA DIÓCESIS
DE CANARIAS
EL VICARIO GENERAL
Fdo.: D. Hipólito Cabrera González*

Tercero.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a la Diócesis de Canarias y dar traslado del mismo a la Unidad de Patrimonio Cultural, a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

El acto administrativo que se adopta pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 15 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

5.- DESISTIMIENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR EL 28.12.2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 9 de marzo de 2018, con el Visto Bueno de la Consejera delegada, D^a. Rosa Delia Rodríguez Clavijo, y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, con fecha 9 de marzo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 11 de abril de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Desistir de la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la organización de actividades Juveniles aprobado por Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de diciembre de 2017.

Secretaría General: CGI/O-19.04.2018
MARM/hca

2.- Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a la intervención de fondos y al Pleno a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

6.- CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD, ANUALIDAD 2018. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 9 de marzo de 2018, con el Visto Bueno de la Consejera de Bienestar Social, Sanidad, Vivienda y Consumo, D^a. Rosa Delia Rodríguez Clavijo, y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, con fecha 14 de marzo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 11 de abril de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Convocar para la anualidad 2018, la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Juventud, con el contenido que se adjunta como anexo al presente acuerdo, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS EN MATERIA DE JUVENTUD. ANUALIDAD 2018.

El Cabildo de Fuerteventura establece la convocatoria pública de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Juventud, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

<i>20.3370A.489.11 (Subvención Colectivos Juveniles).....</i>	<i>17.000,00€</i>
<i>20.3370A.789.04 (Subvención Colectivos Juveniles).....</i>	<i>1.000,00€</i>

CUANTÍA: máxima 6.000,00 € (artículo 2 de la Ordenanza Específica).

MARCO LEGAL ESPECÍFICO: Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones en Materia de Educación, Cultura y Juventud, publicada en el B.O.P. nº 67 de fecha 21 de mayo de 2007 y posteriores modificaciones aprobadas por acuerdo Plenario de fecha 26 de diciembre de 2008, publicada en el B.O.P. nº23 de fecha 18 de febrero de

*Secretaría General: CGI/O-19.04.2018
MARM/hca*

2009 y acuerdo Plenario de fecha 25 de enero de 2013, publicada en el B.O.P. n°34 de fecha 13 de marzo de 2013.

BENEFICIARIOS: con carácter general para ser beneficiario se requiere del solicitante que se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, no ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro, que no tenga pendientes justificaciones de subvenciones concedidas con anterioridad, estar al corriente con las obligaciones de pago con este Cabildo, en el momento de la concesión, y no estar incurso en algunas de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE AYUDAS EN MATERIA DE JUVENTUD: se podrá presentar un solo proyecto por solicitante a esta línea de ayudas. En el caso de que el mismo proyecto se haya presentado a varias líneas de ayudas, solo podrá ser subvencionado por una de ellas.

Se considerarán OBJETO DE SUBVENCIÓN, los siguientes fines y actuaciones, de carácter JUVENIL:

- *Proyecto o programas de actividades de formación y participación juvenil.*
- *Mantenimiento y funcionamiento habitual de las asociaciones y entidades juveniles, así como sus proyectos de modernización y mejora.*
- *Inversiones en bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades juveniles y asociativas.*
- *Proyecto de actividades juveniles a desarrollar por organizaciones, asociaciones y entidades públicas.*
- *Publicaciones de revistas, grabaciones musicales y otras iniciativas que se consideren de especial interés juvenil.*

Los Gastos Subvencionables para el desarrollo de las Actividades de carácter Juvenil mencionadas serán los siguientes:

a) Gastos Corrientes:

- *Gastos de organización, desarrollo y participación en eventos de carácter juvenil y de formación artística, incluidos los necesarios para traslados, hospedaje y manutención, siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar.*

- *Gastos necesarios para el funcionamiento habitual de las asociaciones y entidades cuyo objeto principal esté directamente relacionado con las actividades juveniles y de formación artística, siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar, como son:*

- a. Gastos de Personal.*
- b. Materiales fungibles.*
- c. Arrendamientos.*
- d. Reparación y Conservación.*
- e. Suministros.*

b) Inversiones:

Las inversiones a realizar, detalladas en el presupuesto a valorar, como son:

- a. Adquisición de mobiliarios y equipos informáticos necesarios para la mejora y modernización de las asociaciones y entidades dedicadas al desarrollo de actividades juveniles.*
- b. Obras y adquisición de bienes inmuebles destinadas a la modernización y mejora de las asociaciones y entidades dedicadas al desarrollo de actividades juveniles.*

Tendrán la consideración de BENEFICIARIOS:

- a) *Las Entidades Locales, en el ámbito de la isla de Fuerteventura.*
- b) *Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que tengan previsto en sus Estatutos, el desarrollo de actividades destinadas a la juventud, en cualquiera de sus modalidades.*
- c) *Las personas físicas y grupos de personas sin personalidad jurídica reunidas ocasionalmente para la realización de actividades destinadas a la juventud.*

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los Beneficiarios estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) *Realizar el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.*
- b) *Hacer constar en toda su información, publicaciones y publicidad, que la actividad está subvencionada por el Cabildo de Fuerteventura, Consejería de Juventud, utilizando el logotipo aprobado por el Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- c) *Facilitar toda la documentación que le sea debidamente requerida por el Cabildo de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control relacionadas con las subvenciones concedidas.*
- d) *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.*
- e) *Justificar ante el Cabildo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.*
- f) *Conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto o actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- g) *Proceder al reintegro de la subvención concedida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- h) *Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.*
- i) *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración pública o institución privada.*

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

Los solicitantes deberán aportar Solicitud Dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura. (Anexo I) a la que deberá acompañar (original y copia para su compulsión) la siguiente documentación:

- a) *Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso de la representación del actuante.*
- b) *Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal del Solicitante.*
- c) *Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Cabildo las que se obtengan en el futuro y compromiso de cumplir con las condiciones de la subvención (Anexo II).*
- d) *Memoria explicativa del carácter de la subvención solicitada, así como incidencia social de la misma y demás aspectos relevantes del destino de la subvención y presupuesto de gastos (Anexo III).*
- e) *Declaración Responsable acreditativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo IV).*
- f) *Certificados emitidos por los órganos competentes acreditativos de estar al corriente en las obligaciones fiscales (Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal) y con la Seguridad Social, así como certificado de situación de censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria. Si no se cuenta con dichos certificados se podrá autorizar su consulta cumplimentado el modelo de autorización para recabar dichos datos.*
- g) *Alta a terceros.*

*Secretaría General: CGI/O-19.04.2018
MARM/hca*

h) Cuando el destino de los fondos públicos sea la construcción o adquisición de bienes activos fijos inventariables, el beneficiario debe presentar compromiso de no enajenarlos o cederlos durante un plazo no inferior a cinco años.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será VEINTE (20) días hábiles contados desde el día siguiente de su publicación en el B.O.P.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Cabildo Insular de Fuerteventura, Avda. Primero de Mayo, núm.39, C.P.35600, Puerto del Rosario, Oficinas de Atención al Ciudadano dependientes de la Corporación Insular, así como en las formas previstas en el artículo 16 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Órgano Instructor: Unidad de Educación y Juventud

1. Examinadas las solicitudes presentadas en plazo, la Unidad de Educación y Juventud requerirá al interesado, para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos. La notificación del requerimiento para subsanar o acompañar la documentación expresada en el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora, así como sucesivas notificaciones, se realizarán mediante inserción en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación, concediéndole al interesado un plazo máximo e improrrogable de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El Órgano instructor, una vez verificados los expedientes, los elevará al Órgano Colegiado para su estudio e informe.

El Órgano Colegiado estará constituido como mínimo por los siguientes miembros: el/la Consejero/a Delegado/a de la Unidad de Juventud y dos Técnicos del Servicio de Educación y Juventud nombrados por el/la Consejero/a Delegado/a.

3. El Órgano Instructor, a la vista de los expedientes e informes del Órgano Colegiado, realizará la propuesta de resolución provisional, que se le notificará a los interesados, mediante inserción en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación, concediendo un plazo de diez días para la presentación de alegaciones, la aceptación expresa y en su caso, solicitar el abono anticipado de la subvención y reajuste de presupuesto cuando el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada. El beneficiario podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable.

4. El Órgano Instructor, tenidas en cuenta las alegaciones presentadas y demás trámites oportunos, remitirá la propuesta de resolución definitiva a la Intervención de Fondos para su fiscalización y posterior elevación al Consejo de Gobierno Insular, que resolverá en un solo acto la convocatoria. (Decreto de Competencias nº 921/2005).

5. El plazo de resolución es de 6 meses a partir de la publicación de la presente convocatoria.

6. La notificación de la Resolución de la Convocatoria se notificará mediante inserción en el Tablón de Anuncio y página web de la Corporación.

7. Efecto del silencio administrativo: desestimatorio.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Procurando garantizar la mayor objetividad en la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases, se establecen criterios de valoración:

- a) *Importancia e interés Cultural, Educativo y Juvenil de las actividades propuestas, con especial valoración de los proyectos que complementen los procesos de aprendizaje de los ciudadanos contribuyendo a la formación artística, socio-cultural y medioambiental. (Hasta 30 puntos)*
- b) *Programa y memoria presentados, en su caso, así como trayectoria y continuidad de la actividad a realizar. (Hasta 15 puntos)*
- c) *Carácter permanente y no ocasional de la actividad. (Hasta 15 puntos)*
- d) *Singularidad y calidad de la actividad. (Hasta 20 puntos)*
- e) *Nivel de participación y trascendencia que alcancen las actividades previstas. (Hasta 20 puntos)*

CONDICIONES

Plazo de ejecución de las actividades subvencionadas: las actividades subvencionadas deberán realizarse en el plazo previsto en la memoria presentada, dicho plazo deberá estar incluido, obligatoriamente, en el periodo comprendido entre el día 1 de octubre del ejercicio anterior a la convocatoria y el 30 de septiembre del ejercicio correspondiente a la convocatoria. No se podrá solicitar la ampliación de plazo para la realización de la actividad objeto de subvención.

Plazo de Justificación y Abono: con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios previa justificación de gastos y realización de la actividad, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza Reguladora. Cuando concurren razones de interés público o social que lo justifiquen y la entidad beneficiaria acredite ante el Cabildo que no puede desarrollar la actividad sin la entrega de los fondos públicos, la resolución de concesión podrá establecer el abono anticipado parcial de la misma, de un 50% de la subvención concedida.

El plazo máximo de justificación de la subvención será hasta el 31 de octubre de 2018. Se deberá aportar la siguiente documentación:

- *Cuenta justificativa (Anexo V) adjuntando facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en original de gastos efectivamente realizados.*
- *Memoria de la Actividad realizada, acreditando que la finalidad ha sido ejecutada, firmada por quien formalizó la solicitud de subvención, así mismo se acreditará lo indicado en el artículo 6 apartado b) de la Ordenanza Específica que regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones en Materia de Educación, Cultura y Juventud.*
- *Relación de otros ingresos o subvenciones, que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- *Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.”*

2.- Establecer como plazo de presentación de solicitudes VEINTE (20) días hábiles contados desde el día siguiente de su publicación en el B.O.P.

3.- Publicar la aprobación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (B.O.P.), en el tablón de anuncio y página web de la Corporación.

7.- CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA ESTUDIANTES DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA PARA EL EJERCICIO 2018. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 3 de abril de 2018, con el Visto Bueno del Consejero de Recursos Humanos, Educación y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González, y fiscalizada y

*Secretaría General: CGI/O-19.04.2018
MARM/hca*

conforme por la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, con fecha 5 de abril de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 11 de abril de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** proceder a la Convocatoria de las Becas de Formación Práctica para estudiantes de la Isla de Fuerteventura, según el contenido que se transcribe íntegramente a continuación:

“CONVOCATORIA PÚBLICA DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA: BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA ESTUDIANTES DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA, para el ejercicio 2018, con cargo a la siguiente partida presupuestaria 403200B48102

NÚMERO DE BECAS: 110

DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD BECADA. Se establecen las siguientes fechas:

a) Del 23 de julio al 23 de agosto de 2018

HORARIO. 35 horas semanales distribuidas, de manera general, de lunes a viernes desde las 8:00h a las 15:00h. Este horario podrá ser modificado atendiendo a las necesidades del servicio donde se desarrolle la actividad becada.

CUANTÍA. Se establece de acuerdo a la realización de los estudios:

- a) Estudios Universitarios presenciales de grado impartidos por las Universidades Canarias en la isla de Fuerteventura, con la cantidad de 930 € / becario.*
- b) Estudios Universitarios y Ciclos Formativos realizados fuera de la isla de Fuerteventura, con la cantidad de 1.395 € / becario.*

MARCO LEGAL ESPECÍFICO.

- Plan Estratégico de la gestión de subvenciones públicas en materia de Educación, Cultura y Juventud, 2016-2018, aprobado en sesión Plenaria de fecha 1 de Febrero de 2016, Anexo al Plan estratégico aprobado por el Pleno de del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en sesión ordinaria de fecha 19 de febrero de 2018.*
- Bases de Becas de Formación Práctica para estudiantes de la isla de Fuerteventura, aprobadas por el Pleno Insular del Cabildo de Fuerteventura el 29 de Enero de 2018.*
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.*

BENEFICIARIOS. *Los solicitantes de la beca de formación práctica deben cumplir con todos los requisitos generales y además con los específicos enumerados a continuación:*

1.- Ser español o poseer la nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea. En este caso se requerirá que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España. En el supuesto de estudiantes no comunitarios se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre el Derecho y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social.

2.- Tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la isla de Fuerteventura al menos durante los 4 últimos años, tomando como fecha final del cómputo el último día del mes en que se publique la convocatoria.

3.- estar matriculado en el curso académico correspondiente a cada convocatoria, en centros educativos españoles de enseñanzas oficiales (públicos o privados) que estén incluidos en las bases específicas según la

modalidad, cuyos estudios sean conducentes a la obtención de un título oficial con validez en todo el territorio nacional. O estar matriculados en centros educativos extranjeros que estén instalados en el territorio español y cuyas enseñanzas estén homologadas por el sistema educativo español.

4.-Que el expediente académico cumpla con las condiciones establecidas en las diferentes modalidades de becas y ayudas al estudio.

5.- No tener pendiente de justificación o reintegro, en plazo vencido, de otras ayudas concedidas por el Cabildo de Fuerteventura.

6.- La condición de beneficiario podrá obtenerse, aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

7.- Realizar estudios universitarios presenciales del sistema universitario español cursadas en centro españoles y centros extranjeros en el territorio español, que estén homologados al sistema educativo español y con validez en todo el territorio nacional, fuera de la isla de Fuerteventura.

a.- Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado

b.- Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitectos, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto técnico.

8.-Realizar estudios universitarios presenciales de grado impartidos por las Universidades Canarias en la isla de Fuerteventura.

9.- Realizar estudios de Formación Profesional de Grado superior presencial que deban realizarse fuera por no formar parte de la Oferta Educativa Oficial en Fuerteventura.

10.- No podrán ser beneficiarios de estas becas aquellos solicitantes que hayan sido seleccionados en el programa educativo de “Prácticas de estudiantes” ni en las “Becas de Formación Práctica de estudiantes de Fuerteventura”.

11.- Ningún estudiante podrá beneficiarse de esta beca en más de una ocasión, aunque haya finalizado diferentes estudios.

12.- La posesión de una beca al amparo de la convocatoria regulada por las presentes bases no es compatible con actividades empresariales, profesionales, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado con cualquier institución, organismo o empresa pública o privada.

Solicitud: Dirigida al Ilmo. Sr Presidente del Cabildo de Fuerteventura, acompañada por la siguiente documentación:

1.- Fotocopia del D.N.I./N.I.E. del solicitante

2.- Certificado de Empadronamiento expedido por el Ayuntamiento donde resida el Solicitante y se acredite la residencia en el mismo durante 4 años anteriores a la convocatoria, tomando como fecha final del cómputo el último día del mes en que se publica la convocatoria. En el caso en el que el solicitante haya residido en dos municipios diferentes de la isla durante los últimos cuatro años deberá acreditarlo entregando los certificados históricos de ambos municipios. La hoja padronal deberá ser expedida por el ayuntamiento entre las fechas del plazo de la convocatoria o, en el caso de ser requerida, durante el plazo de requerimiento y subsanación.

3.-Fotocopia compulsada de la matrícula del curso que esté realizando.

4.- Fotocopia compulsada del certificado académico de toda la carrera cursada.

5.-Alta a terceros del Cabildo de Fuerteventura debidamente sellado por la entidad bancaria donde desee el ingreso de la Beca.

6.-Fotocopia del número de afiliación a la Seguridad Social.

7.-Fotocopia de la vida laboral actualizada y expedida por la Seguridad Social durante el plazo de la convocatoria o, en el caso de ser requerida, durante el plazo de subsanación. En el caso de no haber trabajado documento expedido por la seguridad social que así lo acredite.

Plazo: El plazo para presentar la solicitud será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

*Secretaría General: CGI/O-19.04.2018
MARM/hca*

Lugar: Registro General del Cabildo de Fuerteventura, calle Virgen del Rosario, nº 7, C.P. 35600, Puerto del Rosario y en los Registros Auxiliares de Corralejo, Gran Tarajal y Morro Jable, así como en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Trámites e información detallada. Consejería de Educación. Tfnos: 928-862300, 928-862475 y 928-862477.

SUBSANACIÓN O MEJORA DE LA SOLICITUD

Requerimiento-notificación: Diez días hábiles (10) computados a partir del día siguiente de la recepción del requerimiento. Se realizará a través de la publicación en los tablones de anuncios y página web del Cabildo de Fuerteventura.

Órgano Instructor: Unidad de Educación y Juventud.

Órgano colegiado: Consejero Delegado de Educación, Jefa de Servicio de Educación y Juventud y un Funcionario/a de la Consejería.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Propuesta: Unidad de Educación y Juventud.

Notificación: Mediante inserción en el tablón de anuncios y en la página web del Cabildo.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles (10) desde la publicación de la propuesta de Resolución Provisional.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONCESIÓN

Órgano Concedente: Consejo de Gobierno Insular.

Notificación. Mediante inserción en el tablón de anuncios y en la página web del Cabildo.

Plazo de Resolución/publicación. Un mes a partir de la fecha de finalización de la presente Convocatoria. Si por causa justificada no pudiera resolverse en el tiempo reseñado, se ampliará en un mes el plazo de resolución.

Efecto del silencio administrativo: desestimatorio.

CONDICIONES

Artículo 68. Abono y justificación. El abono de la beca se realizará en un solo pago y por transferencia bancaria al finalizar la actividad becada, tras la comprobación por parte del Servicio de Educación del Cabildo de Fuerteventura del cumplimiento de lo establecido en las Bases Reguladoras y en la presente Convocatoria.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión. La efectividad del acuerdo quedará condicionada a la aceptación expresa de la beca antes del comienzo de la realización de la actividad becada.

8.- PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DEL LIBRO “BATALLAS DE CAL Y ARENA”. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, D^a. Rosario Cerdeña Ruiz, de fecha 20 de marzo de 2018, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González, y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, con fecha 23 de marzo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 11 de abril de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º Aprobar el precio de venta al público del libro:

- Batallas de cal y arena 11,63 euros

2º Exponer al público el referido acuerdo, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, como en la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura.

**9.- PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DEL LIBRO “ALMA, LUZ DE MIS RAÍCES”.
ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, D^a. Rosario Cerdeña Ruiz, de fecha 19 de marzo de 2018, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González, y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, con fecha 23 de marzo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 11 de abril de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º Aprobar el precio de venta al público del libro:

- Alma, luz de mis raíces.....9,86 euros

2º Exponer al público el referido acuerdo, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, como en la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura.

**10.- PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DEL LIBRO “LAS FUENTES SE HAN
SECADO”. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, D^a. Rosario Cerdeña Ruiz, de fecha 19 de marzo de 2018, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González, y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, con fecha 23 de marzo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 11 de abril de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º Aprobar el precio de venta al público del libro:

- Las fuentes se han secado.....24,28 euros

2º Exponer al público el referido acuerdo, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, como en la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura.

11.- PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DEL LIBRO “LA GRAN VIDA”. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, D^a. Rosario Cerdeña Ruiz, de fecha 20 de marzo de 2018, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González, y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, con fecha 23 de marzo de 2018.

1º Aprobar el precio de venta al público del libro:

- La gran vida.....18,08 euros

2º Exponer al público el referido acuerdo, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, como en la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura.

12.- APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE PAPEL-CARTÓN Y ENVASES LIGEROS Y SU TRATAMIENTO EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA UTE FRS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta de los responsables del contrato, la Técnico de Aguas y Residuos, D^a. Gemma Mosquera Paz y el Técnico de Infraestructuras, D. Pablo Gopar Saá, de fecha 12 de abril de 2018, con el Visto Bueno de la Consejera delegada de Residuos, Coordinación con los Municipios y Participación Ciudadana, D^a. M^a. Luisa Ramos Medina y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 16 de abril de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 19 de abril de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de gestión de servicio público para la recogida y transporte de residuos de papel-cartón y envases ligeros y su tratamiento en la isla de Fuerteventura, bajo la modalidad de concesión administrativa suscrito en fecha 16.02.2016 entre el Cabildo de Fuerteventura y la UTE FRS (CIF U76692029), quedando el detalle de la siguiente forma:

ANUALIDAD	IMPORTE
2016 (abril – diciembre)	325.155,02
2017	615.858,33
2018	639.807,66
2019	646.851,94
2020	653.973,79
2021	661.174,02

2022 (enero – marzo)	167.113,37
----------------------	------------

SEGUNDO: Disponer el gasto a favor de la empresa UTE Ascan Empresa Constructora y de Gestión S.A. – General de Asfaltos y Servicios S.L.- Torrabonaf Sport S.L. (UTE FRS) CIF: U76692029, con cargo a la aplicación presupuestaria 83.1622E.22799, para las anualidades 2018 y siguientes de acuerdo al cuadro mostrado a continuación:

ANUALIDAD	IMPORTE
2018	639.807,66
2019	646.851,94
2020	653.973,79
2021	661.174,02
2022 (enero – marzo)	167.113,37

TERCERO: Dar traslado de la resolución a la empresa UTE Ascan Empresa Constructora y de Gestión S.A. – General de Asfaltos y Servicios S.L.- Torrabonaf Sport S.L. (UTE FRS) al Servicio de Aguas y Residuos y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

13.- PROPUESTA DE DECLARAR COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA DE LA ENTIDAD “GESTIÓN DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN). ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta de resolución de la Técnico de Secretaría, D^a. M^a. del Pilar Sánchez Hortelano, de fecha 17 de abril de 2018, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe de la Viceconsejería de Hacienda del Gobierno de Canarias de 21 de febrero de 2018, emitido a efectos de formular solicitud de informe facultativo a la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos de la Presidencia del Gobierno del Gobierno de Canarias, en relación a las actuaciones que debe realizar el Gobierno de Canarias para que se pueda declarar a los entes del sector público autonómico medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores independientes.

Visto el informe facultativo de la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos de la Presidencia del Gobierno del Gobierno de Canarias de 13 de marzo de 2018, atendiendo a lo solicitado por la Viceconsejería de Hacienda del Gobierno de Canarias.

Visto el acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias, en sesión de fecha 26 de marzo de 2018, por el que se fijan las condiciones para que las entidades del sector público autonómico puedan ser declaradas medio propio personificado y destinatarias de encargos de las entidades locales canarias.

Teniendo en cuenta que este Cabildo Insular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1 de Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en su redacción originaria, ha venido realizando encargos a la entidad “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN)”, adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, como entidad del sector público autonómico y, al mismo tiempo, medio propio personificado respecto del mismo, conforme a lo establecido en el entonces vigente artículo 24.6 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para realizar las actividades

*Secretaría General: CGI/O-19.04.2018
MARM/hca*

de carácter material, técnico o de servicios, en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyen el objeto social de la misma.

Considerando que la entrada en vigor el día 1 de septiembre de 2017 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conforme a su Disposición Final Décima, modificó el régimen jurídico de las encomiendas de gestión hasta entonces vigente, dando su disposición final cuarta nueva redacción al mencionado artículo 32 de la Ley 4/2012, exigiendo, para que por parte de las entidades locales canarias se pudieran realizar encomiendas a los entes, organismos y entidades del sector público autonómico, que cumplieran con lo establecido en el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sería necesario que las mismas participaran en el capital social mediante la adquisición de acciones en la forma prevista en la legislación sobre patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Considerando que en coherencia con lo anterior, la Asamblea General de la Federación Canaria de Islas, en sesión de fecha 21 de septiembre de 2017, con el fin de posibilitar que los Cabildos Insulares pudieran hacer uso de la posibilidad legal de realizar encomiendas de gestión a medios propios de la Comunidad Autónoma de Canarias, adoptó el acuerdo de solicitar que se agilizaran, por el órgano competente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, los trámites necesarios para la enajenación de acciones que permitiera la participación a los Cabildos Insulares en el capital social de los entes instrumentales autonómicos, a la mayor brevedad posible, a los fines indicados.

Considerando que el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas fiscales, fue objeto de nueva modificación, según la redacción dada por la disposición final primera de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (B.O.I.C. 30 diciembre), en vigor desde el día 1 de enero de 2018, señalando ahora que “Asimismo, las entidades locales canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos”.

Considerando que el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en vigor desde el día 9 de marzo de 2018, establece los requisitos que se deben cumplir para que un medio propio personificado pueda tener tal consideración, respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, concurriendo efectivamente dichos requisitos en el presente supuesto.

Teniendo en cuenta que, asimismo, la Asamblea General de la Federación Canaria de Islas, en sesión de fecha 17 de enero de 2018, con el fin de posibilitar que los Cabildos Insulares pudieran hacer uso de la posibilidad legal de realizar encomiendas de gestión a medios propios de la Comunidad Autónoma de Canarias, alcanzó un consenso sobre la designación de un representante común a todos ellos en el Consejo de Administración de “Gesplan, S.A.”.

Considerando, que el Presidente del Cabildo, conforme al artículo 34, o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 57, n) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares (LCI), y teniendo en cuenta que el Consejo de Gobierno Insular como órgano de gobierno que colabora de forma colegiada en la función de dirección política que corresponde al Presidente del Cabildo Insular, artículo 60 de la LCI, es el Consejo de Gobierno el órgano competente para designar al representante insular en cualesquiera entidades en que deba estar representado el Cabildo de Fuerteventura, salvo disposición legal que atribuya de forma expresa dicha competencia al Pleno.

En virtud de lo expuesto se somete a la consideración del Consejo de Gobierno Insular, la siguiente propuesta de acuerdo:

Secretaría General: CGI/O-19.04.2018
MARM/hca

PRIMERO.- Otorgar la conformidad expresa del Cabildo Insular de Fuerteventura a la declaración de la entidad “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en relación con el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Solicitar formalmente de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, a la que se encuentra adscrita la entidad “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., (GESPLAN)”, que inicie el procedimiento de modificación estatutaria para que la segunda pueda ser declarada medio propio personificado y destinataria, por tanto, de los encargos que este Cabildo Insular le pueda conferir, en los estrictos términos regulados en el acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias, en sesión de fecha 26 de marzo de 2018 al principio referido, y en coherencia con la regulación establecida en el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Solicitar formalmente de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, a la que se encuentra adscrita la entidad “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., (GESPLAN)”, que se tenga por designado como vocal único en el Consejo de Administración de la misma, en calidad de representante común de todos los Cabildos Insulares, a

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, así como al resto de Cabildos Insulares, a sus correspondientes efectos.

En Puerto del Rosario, a 17 de abril de 2018.
LA TÉCNICO DE SECRETARÍA,
Fdo. M^a del Pilar Sánchez Hortelano”

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Otorgar la conformidad expresa del Cabildo Insular de Fuerteventura a la declaración de la entidad “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en relación con el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Solicitar formalmente de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, a la que se encuentra adscrita la entidad “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., (GESPLAN)”, que inicie el procedimiento de modificación estatutaria para que la segunda pueda ser declarada medio propio personificado y destinataria, por tanto, de los encargos que este Cabildo Insular le pueda conferir, en los estrictos términos regulados en el acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias, en sesión de fecha 26 de marzo de 2018 al principio referido, y en coherencia con la regulación establecida en el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Solicitar formalmente de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, a la que se encuentra adscrita la entidad “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., (GESPLAN)”, que se tenga por designado como vocal único en el

Secretaría General: CGI/O-19.04.2018
MARM/hca

Consejo de Administración de la misma, en calidad de representante común de todos los Cabildos Insulares, al Consejero Insular del Área de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias del Cabildo Insular de El Hierro, Don Héctor José Hernández Morales.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, así como al resto de Cabildos Insulares, a sus correspondientes efectos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

14.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No hubo.

15.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las trece horas y cuarenta y dos minutos, de todo lo cual como Secretario General doy fe.